



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Martes 28 de abril de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13238

551487

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30320.- Ley de creación del distrito de Pucacolpa en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho
551489

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0179-2015-MINAGRI.- Designan representante alterno del Ministro ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar informe técnico que contenga la propuesta de las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático
551492

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 119-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje del Viceministro de Comercio Exterior a México, en comisión de servicios
551492

DEFENSA

R.M. N° 359-2015 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Ecuador
551493

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 095-2015-MDIS.- Designan Jefe de la Oficina de Programación y Presupuesto del Ministerio
551493

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 156-2015-EF/43.- Aprueban Contrato de Servicio de Calificación de Riesgo Soberano, a ser suscrito entre el Ministerio y la empresa Fitch Ratings Limited
551494

R.M. N° 157-2015-EF/43.- Aprueban Contrato de Servicio de Calificación de Riesgo Soberano, a ser suscrito entre el Ministerio y la empresa Standard & Poor's Rating Services
551494

EDUCACION

R.VM. N° 016-2015-MINEDU.- Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía
551495

INTERIOR

RR.MM. N°s. 0265 y 0266-2015-IN.- Aceptan renuncia y designan Director General de la Defensoría del Policía del Ministerio
551496

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0095-2015-JUS.- Cancelan título de Notario del distrito de Lurigancho, distrito notarial de Lima
551496

R.M. N° 0097-2015-JUS.- Aprueban Metodología de Evaluación de la Política Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal
551497

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 076-2015-MIMP.- Aprueban las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables para el año 2015
551497

R.M. N° 078-2015-MIMP.- Designan Asesora II del Despacho Ministerial
551498

PRODUCE

R.J. N° 0124-2015-FONDEPES/J.- Designan Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola del FONDEPES
551498

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. N°s. 0327, 0328 y 0329/2015-RE.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Uruguay y México, en comisión de servicios
551499

**VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO**

R.M. N° 112-2015-VIVIENDA.- Modifican el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB
551501

ORGANISMOS EJECUTORES
**AGENCIA DE PROMOCION DE
LA INVERSION PRIVADA**

Acuerdo N° 670-1-2015-CPC.- Aprueban el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Montalvo - Los Héroes y Subestaciones Asociadas".
551508

**BIBLIOTECA NACIONAL
DEL PERU**

R.D. N° 033-2015-BNP.- Dejan sin efecto dispositivos que contravienen lo establecido en la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura y su Reglamento
551508

**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD**

R.J. N° 132-2015/IOGSS.- Designan Director Adjunto de la Dirección General del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza"
551509
R.J. N° 133-2015/IOGSS.- Encargan funciones de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del IGSS
551509

**OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR**

R.J. N° 0139-2015-ONAGI-J.- Dan por concluida, aceptan renuncia y designan Gobernadores Distritales en los departamentos de Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Lambayeque y Loreto
551510

PODER JUDICIAL
**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 059-2015-CE-PJ.- Aprueban proyectos presentados por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal
551511
Res. Adm. N° 122-2015-CE-PJ.- Suspenden despacho judicial de diversos órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima Este
551512

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 179-2015-P-CSJLI/PJ.- Disponen conformación del Juzgado Penal Colegiado del Subsistema Anticorrupción de la Corte Superior de Justicia de Lima
551513

Res. Adm. N° 180-2015-P-CSJLI/PJ.- Designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima
551513

**ORGANOS
AUTONOMOS**
**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Res. N° 0104-2015-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Morales, provincia y departamento de San Martín
551514
Res. N° 0110-2015-JNE.- Proclaman consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura elegidos por los miembros de los colegios de abogados del país, para el periodo 2015-2020
551515

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 130-2015-J/ONPE.- Aprueban modelos definitivos de cédulas de sufragio municipal provincial, municipal distrital y municipal provincial-distrital para las Elecciones Municipales Complementarias 2015
551516

**TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL**

Res. Adm. N° 048-2015-P/TC.- Autorizan viaje de magistrado a Paraguay, en comisión de servicios
551525

**GOBIERNOS
LOCALES**
**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

D.A. N° 004-2015-DA-MDMM.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 024-MDMM que estableció beneficios e incentivos tributarios a favor de los contribuyentes del distrito
551526

**SEPARATAS
ESPECIALES**
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 076-2015-OS/CD.- Publicación del Proyecto de Resolución de Fijación de los Costos de Conexión Eléctrica 2015-2019
1 al 16

**BANCO CENTRAL
DE RESERVA**

Circulares N°s. 017 y 018-2015-BCRP.- Disposiciones de Encaje en Moneda Nacional y Disposiciones de Encaje en Moneda Extranjera
551473

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30320

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE
PUCACOLPA EN LA PROVINCIA DE HUANTA
DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

Créase el distrito de Pucacolpa, con su capital Hualhúa, en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho.

Artículo 2. Límites del distrito de Pucacolpa

Los límites territoriales del distrito de Pucacolpa, en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho, son los siguientes:

POR EL NOROESTE Y NORTE:

Limita con el distrito de Tintay Punco, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

El límite se inicia en la cumbre del cerro Chanla Cocha (punto de coordenadas UTM 548 744 m E y 8 641 627 m N), continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río Mantaro con la quebrada Yanacocha pasando por los puntos de coordenadas UTM 550 654 m E y 8 640 793 m N, UTM 551 876 m E y 8 639 717 m N, UTM 554 110 m E y 8 639 965 m N, UTM 557 018 m E y 8 642 253 m N, descendiendo al punto de coordenadas UTM 558 807 m E y 8 639 921 m N, hasta la naciente de la quebrada Quellolloclla en un punto de coordenadas UTM 558 805 m E y 8 639 920 m N, a partir de este punto el límite continúa en dirección general noreste, aguas abajo, por la línea media del cauce de la quebrada Quellolloclla hasta su confluencia con la quebrada Pucacolpa en un punto de coordenadas UTM 563 455 m E y 8 639 675 m N; el límite continúa por la línea media del cauce del río Imaybamba hasta su desembocadura en el río Mantaro en un punto de coordenadas UTM 571 210 m E y 8 654 190 m N.

POR EL NORESTE:

Limita con el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín.

El límite se inicia en la desembocadura de la quebrada Imaybamba en el río Mantaro en un punto de coordenadas UTM 571 210 m E y 8 654 190 m N, el límite continúa en dirección general sureste por el thalweg del río Mantaro aguas abajo hasta la desembocadura de la quebrada Vizcatán en el río Mantaro en un punto de coordenadas UTM 588 366 m E y 8 639 405 m N.

POR EL SURESTE:

Limita con el distrito de Canayre, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

El límite se inicia en la desembocadura de la quebrada Vizcatán en el río Mantaro en un punto de coordenadas UTM 588 366 m E y 8 639 405 m N, el límite continúa en dirección suroeste por la línea media del cauce de la quebrada Vizcatán, aguas arriba hasta la confluencia de las quebradas Chillihuamayo y Uchuyunca, en un punto de coordenadas UTM 581 339 m E y 8 627 949 m N.

POR EL SUR:

Limita con los distritos de Ayahuanco y Pachamarca, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.

El límite se inicia en la confluencia de las quebradas Chillihuamayo y Uchuyunca, en un punto de coordenadas UTM 581 339 m E y 8 627 949 m N, prosigue en dirección sureste por la línea media del cauce de la quebrada Chillihuamayo hasta la confluencia de la quebrada Mayobamba, continúa por la divisoria de aguas de las quebradas Mayobamba y Chillihuamayo, pasando por el cerro Arampana, la cota 3585 (punto de coordenadas UTM 573 716 m E y 8 624 932 m N), continúa en línea recta hasta la cota 3849 (punto de coordenadas UTM 570 775 m E y 8 623 237 m N), continúa por la cota 4092 (punto de coordenadas UTM 568 930 m E y 8 623 709 m N), cota 4025 (568 060 m E y 8 625 657 m N), luego desciende en dirección suroeste hasta el río Mantaro en un punto de coordenadas UTM 564 195 m E y 8 623 399 m N, prosigue en dirección este por la línea media del cauce del río Mantaro aguas abajo hasta la desembocadura de la quebrada Chinchihuasi en el río Mantaro en un punto de coordenadas UTM 553 567 m E y 8 623 840 m N.

POR EL OESTE:

Limita con los distritos de Chinchihuasi, provincia de Churcampa, y de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

El límite se inicia en el río Mantaro en un punto de coordenadas UTM 553 567 m E y 8 623 840 m N, continúa en dirección noroeste por la línea media del cauce del río Mantaro aguas abajo hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Mantaro en un punto de coordenadas UTM 546 092 m E y 8 632 145 m N, a partir de este punto el límite continúa en dirección norte ascendiendo por la estribación sur del cerro Unca Punta pasando por los puntos de coordenadas UTM 545 603 m E y 8 637 546 m N, cota 4378 (punto de coordenadas UTM 546 420 m E y 8 638 970 m N), UTM 546 869 m E y 8 639 427 m N, UTM 547 922 m E y 8 640 608 m N, UTM 548 079 m E y 8 641 245 m N, hasta la cumbre del cerro Chanla Cocha (punto de coordenadas UTM 548 744 m E y 8 641 627 m N), punto de inicio de la presente descripción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Base de la cartografía

Los límites del distrito de Pucacolpa han sido trazados sobre la base de las Cartas Nacionales del Instituto Geográfico Nacional (IGN), a escala 1:100,000, Zona 18 Sur, Sistema de Coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator), Elipsoide WGS-84, hoja: 25-n (1946), Nombre: Pampas, edición 1-IGN, serie: J631; y hoja: 25-ñ (2046), Nombre Canaire, edición 1-IGN, serie: J631.

SEGUNDA. Autoridades político-administrativas

El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

TERCERA. Autoridades judiciales

El Poder Judicial dispondrá las acciones necesarias a fin de dotar al distrito que se crea por la presente Ley de las autoridades judiciales correspondientes.

CUARTA. Elección de autoridades municipales

El Jurado Nacional de Elecciones adopta las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de Pucacolpa de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

QUINTA. Documento nacional de identidad

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) otorga a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

SEXTA. Representación cartográfica

Forma parte de la presente Ley la representación cartográfica que define el ámbito de creación del distrito de Pucacolpa.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
TRANSITORIAS****PRIMERA. Administración transitoria de recursos
y servicios públicos**

En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Pucacolpa, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Ayahuanco, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

SEGUNDA. Junta de delegados vecinales

La Municipalidad Distrital de Ayahuanco constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito de Pucacolpa, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicha jurisdicción, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Tales funciones no implican en ningún caso la administración y manejo de recursos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**ÚNICA. Norma derogatoria**

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de abril de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

El Peruano

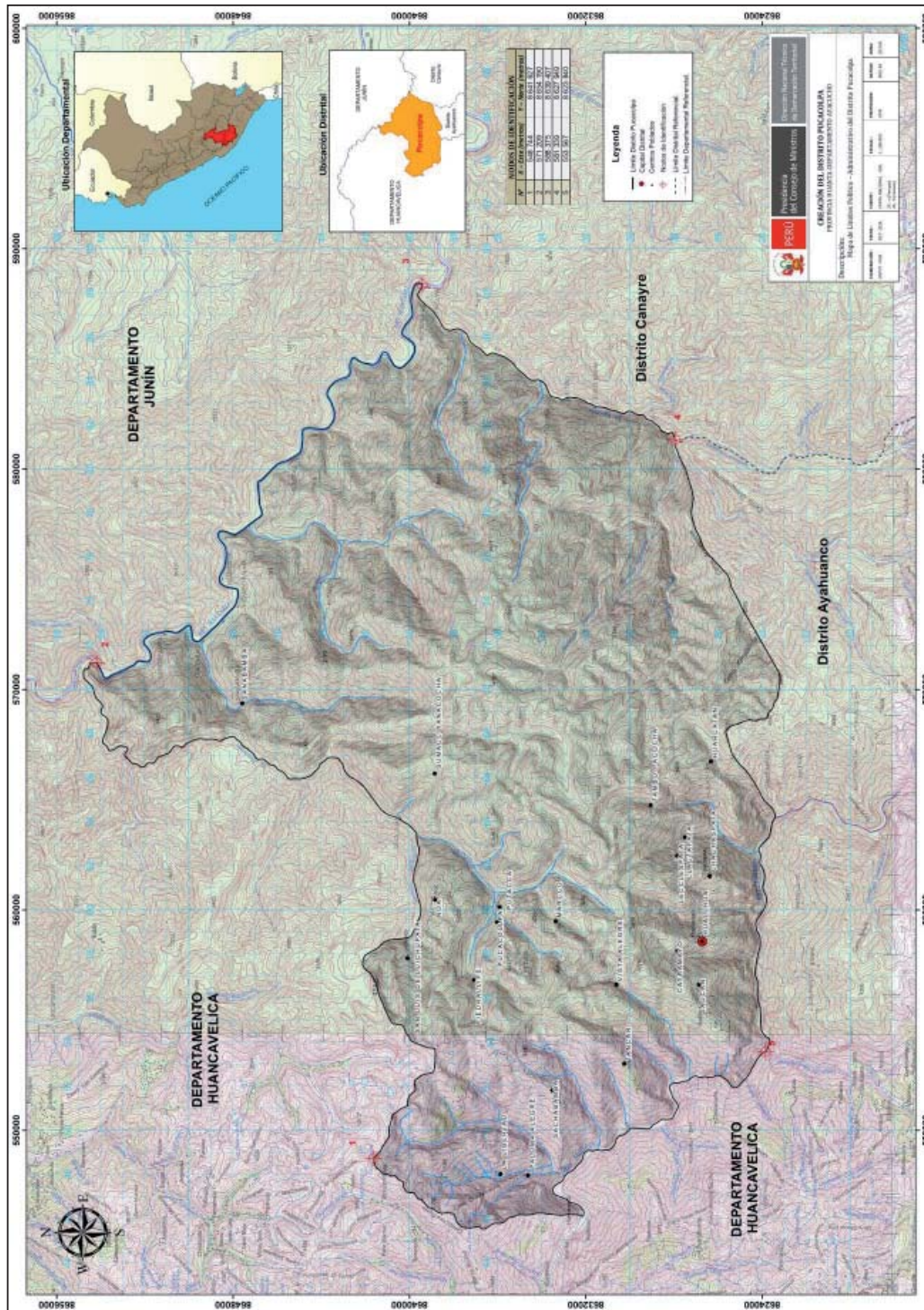
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN



Fuente: Elaboración de la DNTDT-PCM

1230395-1

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO**

Designan representante alerno del Ministro ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar informe técnico que contenga la propuesta de las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0179-2015-MINAGRI**

Lima, 21 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 129-2015-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de abril de 2015, en adelante la Resolución Suprema, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio del Ambiente, encargada de elaborar, en los plazos considerados en las regulaciones y mandatos internacionales sobre la materia, el informe técnico que contenga la propuesta de las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, la que incluirá la adaptación, el nivel de ambición nacional, sus metas sectoriales, la viabilidad, el horizonte de trabajo, la estrategia de implementación y los mecanismos de monitoreo;

Que, el artículo 3 de la Resolución Suprema, establece que la mencionada Comisión Multisectorial se encuentra conformado, entre otros, por el Ministro de Agricultura y Riego; y asimismo, establece que los Ministros designarán a su representante alerno, dentro del plazo de tres (03) días contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Suprema, debiendo recaer la misma en un Viceministro;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario designar al representante alerno del Ministro de Agricultura y Riego, ante la mencionada Comisión Multisectorial;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, como representante alerno del Ministro de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, creada mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 129-2015-PCM.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, así como a la Secretaría Técnica de la mencionada Comisión Multisectorial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego**1229860-1****COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

Autorizan viaje del Viceministro de Comercio Exterior a México, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 119-2015-MINCETUR**

Lima, 27 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú viene participando activamente en la Alianza del Pacífico, cuyo objetivo es conformar un área de integración para asegurar la plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como consolidar una plataforma económica común hacia el mundo, especialmente hacia el Asia; esta iniciativa se encuentra integrada por Colombia, Chile, Perú y México, países que se encuentran representados por los Ministerios responsables de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores; en dicho contexto, se han llevado a cabo reuniones a nivel presidencial, ministerial y del Grupo de Alto Nivel – GAN, así como reuniones de los Grupos Técnicos y de Grupos de Expertos;

Que, en tal sentido, teniendo en consideración los mandatos presidenciales de la Declaración de Punta Mita y los acuerdos alcanzados en la reunión del GAN en junio pasado, del 27 al 30 de abril de 2015, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, se realizarán las reuniones de Consejo de Ministros de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores, del GAN y de Grupos Técnicos; asimismo, el día 28 de abril, se llevará a cabo un Panel de Viceministros de la Alianza del Pacífico, que se realizará en colaboración con la Fundación Bertelsmann, correspondiéndole al Perú exponer sobre "Perspectivas en la Alianza del Pacífico";

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice su viaje a la ciudad de México D.F., a fin de participar en el Panel de Viceministros de la Alianza del Pacífico, en la Reunión del GAN y preste apoyo a la Titular del Sector durante el desarrollo del Consejo de Ministros;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de integración y negociaciones comerciales internacionales;

Que, es necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 28 al 30 de abril de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en las Reuniones de la Alianza del Pacífico, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego

Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 1 991,01
Viáticos (US\$ 440,00 x 03 días) : US\$ 1 320,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Vásquez Vela presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- Encargar a la señora María del Carmen Angélica de Reparaz Zamora, Viceministra de Turismo, las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, a partir del 28 de abril de 2015, y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1230358-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Ecuador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 359-2015 DE/SG

Lima, 27 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 305 del 24 de abril de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República del Ecuador, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-1815, del 24 de abril de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República del Ecuador;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 28 al 30 de abril de 2015, con la finalidad de realizar una visita profesional al Centro de Información Marítimo (CIM) de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a tres (03) militares de la República del Ecuador, del 28 al 30 de abril de 2015, con la finalidad de realizar una visita profesional al Centro de Información Marítimo (CIM) de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1 Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

1229971-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Jefe de la Oficina de Programación y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 095-2015-MIDIS

Lima, 27 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Oficina de Programación y Presupuesto es la unidad orgánica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto responsable de la implementación y coordinación del Sistema de Presupuesto Público en el Ministerio, así como de las acciones que sobre presupuesto correspondan a nivel del Sector;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, reordenado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS, el cual contempla el cargo de Jefe de la Oficina de Programación y Presupuesto, como de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 084-2015-MIDIS, se encargó a la señora Celina Chipana Choque las funciones de Jefa de la Oficina de Programación y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, se estima pertinente dar por finalizado el encargo referido en el considerando precedente, y proceder a la designación del Jefe de la Oficina de Programación y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el encargo de funciones conferido a la señora Celina Chipana Choque como Jefa de la Oficina de Programación y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Miguel Requena Calderón como Jefe de la Oficina de Programación y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1229968-1

ECONOMIA Y FINANZAS**Aprueban Contrato de Servicio de Calificación de Riesgo Soberano, a ser suscrito entre el Ministerio y la empresa Fitch Ratings Limited****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 156-2015-EF/43**

Lima, 24 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-EF, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado para contratar los servicios de asesoría legal y financiera especializados, vinculados directa o indirectamente al objeto de la citada Ley, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2006-EF, se aprobó el "Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados en el marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento", en adelante el Procedimiento, disponiendo que las contrataciones de los referidos servicios serán efectuadas por la Oficina General de Administración a requerimiento de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público (en la actualidad Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público), cuando éstos estén indirectamente vinculados a una operación de endeudamiento público o de administración de deuda;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados en el marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, establece que se considera como servicios vinculados indirectamente a las operaciones de endeudamiento público o de administración de deuda, para efectos de lo dispuesto en el numeral 46.1 del artículo 46 del TUO de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, entre otros, a los servicios de clasificación de riesgo;

Que, asimismo el numeral 9.1 del artículo 9 del precitado Procedimiento dispone que cuando los servicios vinculados indirectamente a las operaciones de endeudamiento público o de administración de deuda, son prestados por proveedores únicos, la Oficina General de Administración procederá a su contratación directa, previo cumplimiento de las acciones que señala dicho numeral, agregando la Segunda Disposición Final del citado Procedimiento que la interpretación de las disposiciones contenidas en dicho documento es competencia de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, órgano rector del Sistema Nacional de Endeudamiento, a través del Memorando N° 008-2015-EF/52.05, sustenta las razones que justifican la contratación como proveedor único de la empresa Fitch

Ratings Limited para que brinde el servicio de calificación de riesgo soberano;

Que, la empresa Fitch Ratings Limited presta el servicio de calificación de riesgo soberano, mediante la evaluación integral de los aspectos económicos, sociales y políticos de un país en base a su propia metodología, que tiene un significado particular y único en el mercado;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración ha elaborado el Informe N° 161-2015-EF/43.03, conjuntamente con el proyecto de contrato de prestación de servicios;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 510-2015-EF/42.01, opina favorablemente sobre el proyecto de contrato de prestación de servicios a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa Fitch Ratings Limited; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, en el Decreto Supremo N° 033-2006-EF, que aprueba el Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados en el Marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y modificatorias y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Contrato de Servicio de Calificación de Riesgo Soberano, a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa Fitch Ratings Limited.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración para que en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato referido en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASÍ
Ministro de Economía y Finanzas

1230113-1

Aprueban Contrato de Servicio de Calificación de Riesgo Soberano, a ser suscrito entre el Ministerio y la empresa Standard & Poor's Rating Services**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 157-2015-EF/43**

Lima, 24 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-EF, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado para contratar los servicios de asesoría legal y financiera especializados, vinculados directa o indirectamente al objeto de la citada Ley, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2006-EF, se aprobó el Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados en el marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, en adelante el Procedimiento, disponiendo que las contrataciones de los referidos servicios serán efectuadas por la Oficina General de Administración a requerimiento de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público (en la actualidad Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público), cuando éstos estén indirectamente vinculados a una operación de endeudamiento público o de administración de deuda;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera

Especializados en el marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, establece que se considera como servicios vinculados indirectamente a las operaciones de endeudamiento público o de administración de deuda, para efectos de lo dispuesto en el numeral 46.1 del artículo 46 del TUO de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, entre otros, a los servicios de clasificación de riesgo;

Que, asimismo el numeral 9.1 del artículo 9 del precitado Procedimiento dispone que cuando los servicios vinculados indirectamente a las operaciones de endeudamiento público o de administración de deuda, son prestados por proveedores únicos, la Oficina General de Administración procederá a su contratación directa, previo cumplimiento de las acciones que señala dicho numeral, agregando la Segunda Disposición Final del citado Procedimiento que la interpretación de las disposiciones contenidas en dicho documento es competencia de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, órgano rector del Sistema Nacional de Endeudamiento, a través del Memorando N° 009-2015-EF/52.05, sustenta las razones que justifican la contratación como proveedor único de la empresa Standard & Poor's Ratings Services para que brinde el servicio de calificación de riesgo soberano;

Que, la empresa Standard & Poor's Rating Services presta el servicio de calificación de riesgo soberano, mediante la evaluación del comportamiento de variables cuantitativas como los indicadores macroeconómicos relativos a la estructura de la economía, la flexibilidad monetaria y fiscal, entre otros, en base a su propia metodología, que tiene un significado particular y único en el mercado;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración ha elaborado el Informe N° 162-2015-EF/43.03, conjuntamente con el proyecto de contrato de prestación de servicios;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 503-2015-EF/42.01, opina favorablemente sobre el proyecto de contrato de prestación de servicios a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa Standard & Poor's Ratings Services; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, en el Decreto Supremo N° 033-2006-EF, que aprueba el Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados en el Marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y modificatorias y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Contrato de Servicio de Calificación de Riesgo Soberano, a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa Standard & Poor's Rating Services.

Artículo 2°.- Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración para que en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato referido en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1230113-2

EDUCACION

Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 016-2015-MINEDU

Lima, 27 de abril de 2015

VISTOS, el Oficio N° 102-2015-MINEDU/VMGP-DIGESU, el Informe N° 012-2015-MINEDU/VMGP-DIGESU, y el Informe N° 152-2015-MINEDU/SG-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en adelante la Ley, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante la Ley N° 27250 se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, con sede en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, el artículo 29 de la Ley establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 569-2014-MINEDU de fecha 23 de diciembre de 2014 se constituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, integrado por William Eberth Ríos Zegarra, Presidente; Fidel Tadeo Soria Cuellar, Vicepresidente Académico; y Florencia Adelina Arteaga Torres, Vicepresidenta de Investigación;

Que, a través del Informe N° 001-2015-CO-UNIA de fecha 19 de enero de 2015, el Vicepresidente Académico y la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía comunican al Director General de Educación Superior Universitaria que el señor William Eberth Ríos Zegarra, Presidente de la referida Comisión Organizadora, no convocó a ninguna reunión formal, por lo que no se pudieron instalar para cumplir con la labor encomendada;

Que, con Carta N° 01-FTSC-2015 de fecha 03 de febrero de 2015, el señor Fidel Tadeo Soria Cuellar presentó su renuncia irrevocable al cargo de Vicepresidente Académico de la citada Comisión;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante el Informe N° 012-2015-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, sustenta la necesidad de reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, y propone a tres personas que cumplen con los requisitos para desempeñarse como miembros de dicha Comisión;

Que, de acuerdo al literal I) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, constituir y reconformar las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 27250, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, la misma que estará integrada por:

- VICENTE MARINO CHAVEZ CASTAÑEDA, Presidente;
- WILDER ESPIRITU VALENZUELA ANDRADE, Vicepresidente Académico; y
- GUILLERMO OMAR BURGA MOSTACERO, Vicepresidente de Investigación.

Artículo 2.- Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, un informe sobre el estado situacional de la implementación del Proyecto de Desarrollo Institucional de la referida Universidad y el plan de trabajo para los próximos 12 meses.

Artículo 3.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Viceministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica

1230345-1

INTERIOR

Aceptan renuncia y designan Director General de la Defensoría del Policía del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0265-2015-IN

Lima, 27 de abril del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 066-2015-IN, de fecha 31 de enero de 2015, se designó a la abogada Ivone Maribel Montoya Lizárraga en el cargo público de confianza de la Defensoría del Policía del Ministerio del Interior;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designada, por lo que, resulta pertinente emitir la resolución administrativa mediante la cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la abogada Ivone Maribel Montoya Lizárraga al cargo público de confianza de Directora General de la Defensoría del Policía del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1229918-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0266-2015-IN

Lima, 27 de abril del 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director General de la Defensoría del Policía del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Gonzalo Raúl Ames Ramello en el cargo público de confianza de Director General de la Defensoría del Policía del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1229918-2

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Cancelan título de Notario del distrito de Lurigancho, distrito notarial de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0095-2015-JUS

Lima, 27 de abril de 2015

VISTO, el Informe N° 42-2015-JUS/CN-P, de la Presidenta del Consejo del Notariado y el Informe N° 186-2015-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N° 188-2015-CNL/D y N° 017-2015-CNL/SG, del 12 de enero y 05 de febrero de 2015, respectivamente, el Decano del Colegio de Notarios de Lima comunica a la Presidenta del Consejo del Notariado la renuncia del señor abogado JUAN CARLOS SALINAS AMPUERO al cargo de Notario Público del distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, distrito notarial de Lima, para la cual acompaña copia de la mencionada renuncia;

Que, la Junta Directiva del Colegio de Notarios de Lima, ha aceptado la renuncia a partir del 01 de enero de 2015, según Resolución N° 001-2015-CNL/JD, del 07 de enero de 2015;

Que mediante el Informe N° 42-2015-JUS/CN-P, del 04 de marzo de 2015, la Presidenta del Consejo del Notariado da cuenta de la renuncia del señor abogado JUAN CARLOS SALINAS AMPUERO, Notario Público del distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, distrito notarial de Lima;

Que, el literal c) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, establece que, entre otras causales, el cargo de notario cesa por renuncia, por lo que corresponde cancelar el título de Notario del distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, distrito notarial de Lima, otorgado al señor abogado JUAN CARLOS SALINAS AMPUERO;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar por causal de renuncia el título de Notario del distrito de Lurigancho, provincia y

departamento de Lima, distrito notarial de Lima, otorgado al señor abogado JUAN CARLOS SALINAS AMPUERO, con eficacia al 01 de enero de 2015.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Lima y al interesado para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1229970-1

Aprueban Metodología de Evaluación de la Política Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0097-2015-JUS**

Lima, 27 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.° 29807, se constituyó el Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC) encargado de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a la política criminal del Estado, teniendo como facultades formular políticas y directrices criminológicas que deberán ser propuestas a los diversos sectores y entidades involucradas en el sistema de control social y en particular, por aquellas que de manera directa se vinculan a la prevención, investigación y represión del delito, a la justicia penal y a la ejecución de penas y medidas de seguridad, con la finalidad de establecer líneas de trabajo orientadas hacia un mismo objetivo;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 014-2013-JUS, se aprobó la Política Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, que tiene por objetivo principal la disminución del involucramiento de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la reducción de conductas antisociales, una administración de justicia eficaz y garantista, y la resocialización del adolescente y reparación a la víctima;

Que, asimismo, el artículo 2° del acotado Decreto Supremo N.° 014-2013-JUS aprobó el Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (PNAPTA) 2013-2018, como instrumento de gestión de la política nacional, principal instrumento orientador en esta materia, que establece la visión, los objetivos y las estrategias para disminuir la participación de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, el mismo que es de aplicación obligatoria en los tres niveles de Gobierno y de todas las entidades que conforman el Sistema de Administración de Justicia y aquellas mencionadas en el citado Plan;

Que, el artículo 4° y la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo facultan al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la aprobación de directivas y otros instrumentos de gestión que faciliten la adecuada implementación de lo dispuesto por el Decreto Supremo N.° 014-2013-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N.° 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal y el Decreto Supremo N.° 011-2012-JUS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Metodología de Evaluación de la Política Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, que contiene el instructivo para el llenado de la Ficha de Compromisos de Acciones Estratégicas (FICO), la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la comunicación y difusión de lo dispuesto por la presente Resolución, a los tres

niveles de Gobierno y de todas las entidades que conforman el Sistema de Administración de Justicia y aquellas mencionadas en el Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (PNAPTA) 2013-2018, con la finalidad de informar las acciones y estrategias sectoriales y/o institucionales que se implementan a nivel nacional, conforme a los objetivos de impacto y estratégicos del citado Plan, a través de la Ficha de Compromisos de Acciones Estratégicas (FICO).

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria cumpla con consolidar la información que las instituciones comprendidas en el artículo precedente comuniquen al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el grado de cumplimiento de la Política Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal al Consejo Nacional de Política Criminal, así como a la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021, de conformidad al artículo 4° del Decreto Supremo N.° 014-2013-JUS.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y del Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (<http://www.minjus.gob.pe>), el mismo día de la publicación de la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1229970-2

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables para el año 2015

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 076-2015-MIMP**

Lima, 27 de abril de 2015

Vistos, la Nota N° 025-2015-MIMP/OGMEPGD y el Informe N° 04-2015-MIMP/OGMEPGD-OMEP-JFSA de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, la Nota N° 071-2015-MIMP/OGPP y el Memorando N° 072-2015-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y los Informes N° 014-2015-MIMP/OGPP-OP-LBS y N° 012-2015-MIMP/OGPP-OP-LBS de la Oficina de Planeamiento;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), aprobado por Decreto Legislativo N° 1098, establece que el MIMP diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, con Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 025-2010-PCM, N° 086-2010-PCM, N° 052-2011-PCM y N° 111-2012-PCM, se define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, disponiéndose en su artículo 3 que por Resolución Ministerial del sector respectivo, se deberán aprobar las metas concretas y los indicadores de desempeño para

evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia, las cuales deberán corresponder a los programas multianuales y a sus estrategias de inversión y gastos social, conforme a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con los demás Ministerios;

Que, el literal a) del artículo 8 del Reglamento de organización y Funciones del MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, establece que la Ministra o el Ministro de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene entre sus funciones dirigir, formular, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, normas, planes y programas a su cargo, en armonía con la Política General del Gobierno;

Que, en mérito de lo antes señalado, mediante Nota N° 025-2015-MIMP/OGMEPGD del 16 de febrero de 2015, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada hizo suyo el Informe N° 004-2015-MIMP/OGMEPGD-OMEP-JFSA de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas, el cual sustenta y propone la matriz de metas e indicadores de desempeño del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables para el año 2015 de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, de responsabilidad de supervisión del MIMP, así como de aquellas cuya responsabilidad de supervisión recae en otros Ministerios;

Que, asimismo, con Nota N° 071-2015-MIMP/OGPP del 23 de febrero de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe N° 014-2015-MIMP/OGPP-OP-LBS de la Oficina de Planeamiento, que emite opinión técnica favorable a la matriz de metas e indicadores de desempeño del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables para el año 2015 de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, debido que las mismas se encuentran alineadas con el Plan Operativo Institucional del MIMP y cumplen con lo previsto en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 025-2010-PCM, N° 086-2010-PCM, N° 052-2011-PCM y N° 111-2012-PCM;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables para el año 2015;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 025-2010-PCM, N° 086-2010-PCM, N° 052-2011-PCM y N° 111-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables para el año 2015, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables para el año 2015 en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1230363-1

Designan Asesora II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 078-2015-MIMP

Lima, 27 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 040-2015-MIMP se designó a la señora MARITZA IVONNE YUPANQUI VALDERRAMA en el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Ministerial de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que la reemplazará;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; y, en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MARITZA IVONNE YUPANQUI VALDERRAMA al cargo de confianza de Asesora II del Despacho Ministerial de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora MILENKA LITA ESLAVA DÍAZ en el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Ministerial de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1230362-1

PRODUCE

Designan Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0124-2015-FONDEPES/J

Lima, 27 de abril de 2015

Visto: la carta de renuncia de fecha 17 de abril de 2015, presentada por el señor Iván Luis Infanzón Gutiérrez, Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 043-2015-FONDEPES, del 29 de enero de 2015 se designó al señor Iván Luis Infanzón Gutiérrez, como Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo para el que fue designado, siendo necesario aceptar su renuncia y designar a la persona que desempeñará dicho cargo; y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el ejercicio de las facultades conferidas en el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con el visado de los titulares de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor IVÁN LUIS INFANZÓN GUTIÉRREZ, al cargo de Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor JORGE ALEJANDRO MEDINA ROSELL, en el cargo de Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Jefe

1230380-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Uruguay y México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0327/2015-RE

Lima, 24 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de agosto de 2013 se creó el Grupo de Alto Nivel de Cooperación y Coordinación en Derechos Humanos de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) con el fin de promover la transversalización de los derechos humanos en UNASUR a través de la promoción y articulación de acciones que generen un impacto positivo en el pleno goce y ejercicio de estos derechos en los Estados de la Unión;

Que, durante la presidencia Pro Tempore del Perú durante el periodo 2013-2104 del citado grupo, se impulsó el planteamiento y posicionamiento de las políticas públicas con un enfoque de derechos humanos como una temática que permita el intercambio de experiencias y la cooperación entre los Estados miembros;

Que, la República Oriental del Uruguay, en su calidad de Presidente Pro Tempore del Grupo de Alto Nivel de Cooperación y Coordinación en Derechos Humanos (GAN) de UNASUR, ha convocado a una reunión de trabajo en la ciudad de Montevideo, para el 28 de abril de 2015, con el objetivo de comenzar a estudiar la viabilidad de convergencia entre el MERCOSUR y la UNASUR en materia de Derechos Humanos;

Que, es necesario que la Directora de Derechos Humanos, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, asista a la reunión antes mencionada, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado de la posición del Perú en el marco de ese mecanismo;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAC) N.° 1823, del Despacho Viceministerial, de 20 de abril de 2015; y los Memorandos (DGM) N.° DGM0300/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 16 de abril de 2015; y (OPP) N.° OPP0545/2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 22 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.° 056-2013-PCM; la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana Rosa María Valdivieso Santa María, Directora de Derechos Humanos, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 28 de abril de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Ana Rosa María Valdivieso Santa María	1 394.00	370,00	1+1	740,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1230365-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0328/2015-RE

Lima, 24 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Política Exterior del Perú tiene como uno de sus objetivos estratégicos la consolidación de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y otros mecanismos de integración que coadyuven al fortalecimiento de la identidad regional, a su capacidad de negociación y a la proyección política y económica del país en la región;

Que, la Presidencia Pro Tempore de UNASUR (PPT), ha convocado a la II Reunión del Comité Técnico en Materia Presupuestaria, a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 28 al 29 de abril de 2015, a fin de continuar con las negociaciones del presupuesto de la Unión para el año 2016;

Que el Tratado Constitutivo de UNASUR asigna al Consejo de Delegados, entre otras funciones, la responsabilidad de dar seguimiento al diálogo político y a la concertación sobre temas de interés regional;

Que, resulta de alta trascendencia e importancia que los delegados de los países miembros de UNASUR negocien directa y activamente una adecuada distribución del presupuesto de la organización, con la finalidad que

la UNASUR cumpla sus objetivos y fines con eficacia y eficiencia;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1807, del Despacho Viceministerial, de 16 de abril de 2015; y los Memorandos (DGA) N.º DGA0287/2015, de la Dirección General de América, de 15 de abril de 2015; y (OPR) N.º OPR0125/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 21 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro del Servicio Diplomático de la República Manuel Soarez Documet, Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos, de la Dirección General de América, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 28 al 29 de abril de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irroque la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Manuel Soarez Documet	1 389,00	370,00	2+1	1 110,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar ante la Ministra de Relaciones Exteriores un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1230365-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0329/2015-RE

Lima, 27 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Política Exterior promover y defender en el ámbito regional los intereses del Perú con miras a la afirmación de su soberanía e integridad territorial, la consolidación de su seguridad integral, el comercio y la cooperación con los países vecinos, así como la integración a nivel subregional y regional;

Que, la Alianza del Pacífico es un esquema de integración profundo que busca mejorar la competitividad de sus miembros con miras a una mayor proyección hacia el Asia-Pacífico y cuyos países miembros realizan los mayores esfuerzos para completar su marco jurídico y

promover el logro de sus objetivos en base a sus pilares fundamentales: libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como la cooperación;

Que, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, se llevarán a cabo las siguientes reuniones:

- La XXIX Reunión del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico, el 29 de abril de 2015; y,
- La XIII Reunión del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico, el 30 de abril de 2015;

Que, siendo importante garantizar una adecuada representación del Perú, resulta necesario que el Viceministro de Relaciones Exteriores participe en las referidas reuniones;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1982, del Despacho Viceministerial, de 24 de abril de 2015; y los Memorandos (DAE) N.º DAE0438/2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 23 de abril de 2015; y (OPR) N.º OPR0131/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 27 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Viceministro de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Eduardo Martinetti Macedo, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 29 al 30 de abril de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Julio Eduardo Martinetti Macedo	1 638,97	440,00	2+1	1 320,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5. Encargar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Luis Salinas Montes, Director General de América, con retención de su cargo, las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores, a partir del 29 de abril de 2015 y mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1230357-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Modifican el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB

RESOLUCION MINISTERIAL N° 112 -2015-VIVIENDA

Lima, 27 de abril de 2015

Vistos, el Informe N° 027-2015-VIVIENDA/VMVU-PMIB de la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios; el Informe Técnico Legal N° 002-2015-VIVIENDA/VMVU/PMIB-AGO del Área de Planeamiento, Asesoramiento Jurídico, Seguimiento y Evaluación del Programa Mejoramiento Integral de Barrios; y el Memorandum N° 1214-2015-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece que este Ministerio tiene por finalidad, normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; que es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia; y que tiene como competencia exclusiva, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del Sector;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA y N° 021-2014-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Locales y la Comunidad Barrial;

Que, asimismo, las citadas normas establecen que el PMIB tiene como objetivos, realizar intervenciones físicas a fin de dotar a los barrios urbanos con servicios de infraestructura y de equipamiento, que contribuyan a la integración económica y social de la población; así como intervenciones de acompañamiento institucional y social, para el fortalecimiento de las capacidades de los Gobiernos Locales para la gestión, operación y mantenimiento de los servicios; y el fortalecimiento de las capacidades de la población para el mantenimiento de los servicios;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 021-2014-VIVIENDA dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS publicará la modificación del Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, aprobado por Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 149-2013-VIVIENDA y N° 159-2014-VIVIENDA, a efectos de adecuarlo a lo previsto en dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 002-2015-VIVIENDA/VMVU/PMIB-AGO, el Área de Planeamiento, Asesoramiento Jurídico, Seguimiento y Evaluación del PMIB propone la modificación del Manual de Operaciones, considerando las modificaciones efectuadas por el Decreto Supremo N° 021-2014-VIVIENDA a los artículos 1, 2, 3, 5 y 6 de la norma de creación del Programa, orientadas, entre otros, a ampliar los ámbitos de intervención y adecuar los criterios de elegibilidad y priorización, a fin de ejecutar la política de inclusión social del Estado, propiciando una actuación oportuna que permita llegar a las poblaciones menos favorecidas del país, con niveles significativos de pobreza y de exclusión social, económica, cultural y de acceso a bienes y servicios; quienes además se encuentran en situación de riesgo e inseguridad ante los peligros causados por desastres naturales;

Que, en tal sentido, la modificación del Manual de Operaciones del PMIB permitirá que las intervenciones se ejecuten con mayor fluidez y efectividad, contribuyendo a que la población de los barrios urbanos acceda a mejores condiciones de vida, orientadas al desarrollo social y económico, contando con la participación coordinada y concurrente de los Gobiernos Locales y la Comunidad Barrial;

Que, por Memorandum N° 1214-2015-VIVIENDA-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP hace suyo el Informe N° 081-2015-VIVIENDA-OGPP-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la OGPP, a través del cual se emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del Manual de Operaciones del PMIB, aprobado por Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 149-2013-VIVIENDA y N° 159-2014-VIVIENDA, adecuándolo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 021-2014-VIVIENDA;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, aprobado por Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 149-2013-VIVIENDA y N° 159-2014-VIVIENDA;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA y N° 021-2014-VIVIENDA; y la Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 149-2013-VIVIENDA y N° 159-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 14, 16 (literal b), 17, 18, 21, 22, 23 (numeral 23.3), 24, 25, 26, 27, 28 (numeral 28.3), 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 (numeral 37.3 y el numeral 37.4) y 39 (numerales 39.1, 39.3, 39.6 y 39.7) del Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, aprobado por Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 149-2013-VIVIENDA y N° 159-2014-VIVIENDA, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

"Artículo 3.- Base Legal

La base legal del Manual de Operaciones es la siguiente:

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, Crean el Programa Mejoramiento Integral de Barrios, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA y N° 021-2014-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA".

"Artículo 5.- Objetivo General del PMIB

El objetivo general del PMIB es contribuir a mejorar la calidad de vida de la población residente en barrios urbanos, mediante el mejoramiento de su infraestructura y las condiciones socioeconómicas de su población".

"Artículo 6.- Objetivos Específicos del PMIB

Los objetivos específicos del PMIB son:

- Dotar de manera parcial, integral o complementaria a los barrios urbanos, con servicios de infraestructura y de equipamiento que contribuyan a la integración

económica y social de su población en el marco de sus competencias.

b. Fortalecer las capacidades de los Gobiernos Locales para la gestión, operación y mantenimiento de los servicios; así como, el fortalecimiento de las capacidades de la población para el mantenimiento de los servicios”.

“Artículo 7.- Ámbito de intervención del PMIB

7.1 Los ámbitos de intervención del PMIB son los barrios urbanos, en distritos de más de 2,000 habitantes; por excepción, aprobada por Resolución Ministerial del MVCS, se puede intervenir en distritos cuya población sea menor a 2,000 habitantes, ubicados en el ámbito urbano o rural.

7.2 Se accede al PMIB, mediante postulación concursal, según criterios de elegibilidad y priorización de inclusión social, asignación eficiente, universalidad y desarrollo urbanístico; por excepción aprobada con norma expresa se pueden realizar intervenciones especiales de manera directa conforme a lo establecido en el presente Manual.

7.3 Se entiende por intervención especial, a aquella que se puede ejecutar en barrios urbanos ubicados en territorios afectados por fenómenos naturales o caracterizados por altos niveles de pobreza, o por motivaciones sociales”.

“Artículo 8.- Estructura del PMIB

El PMIB, tiene los siguientes órganos:

(...)

Órganos de Línea

Área de Intervenciones Físicas

Área de Acompañamiento Institucional y Social”.

“Artículo 14.- Funciones del Área de Planeamiento, Asesoramiento Jurídico, Seguimiento y Evaluación

El Área de Planeamiento, Asesoramiento Jurídico, Seguimiento y Evaluación tiene las siguientes funciones:

a. Conducir el Sistema de Seguimiento y Evaluación del PMIB en sus modalidades de actuación e intervención, lo cual implica, además, su alineamiento con la gestión basada en resultados.

b. Conducir el proceso de formulación, actualización y evaluación del Plan Estratégico del PMIB.

c. Conducir la formulación y evaluación de los planes operativos del Programa, en coordinación con las unidades orgánicas del PMIB y MVCS.

d. Coordinar con la OGPP del MVCS, de ser el caso, el financiamiento externo y la cooperación técnica internacional, para el cumplimiento de los objetivos y metas del PMIB.

e. Formar parte de la Comisión de Calificación del PMIB.

f. Construir y actualizar el Índice de Marginación Urbano.

g. Estimar los costos de efectividad referenciales para los componentes de las modalidades de intervención y su actualización anual.

h. Proponer la distribución territorial de los recursos asignados al PMIB.

i. Proponer la oportunidad de las convocatorias según modalidad de actuación y disponibilidad presupuestal.

j. Formular propuestas de procesos o flujos de planificación, inicio, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos de cada modalidad.

k. Mantener actualizados y participar en el desarrollo de los sistemas de información referidos a las acciones que son materia de su competencia.

l. Recomendar acciones necesarias para evitar riesgos respecto del logro de los objetivos del PMIB.

m. Proponer a la Dirección Ejecutiva las normas y directivas en materia de su competencia.

n. Brindar asistencia legal a todos los órganos del PMIB en la interpretación y aplicación de la normativa; así como absolver las consultas que le sean formuladas.

o. Formular, revisar y/o visar los documentos administrativos que revistan aspectos legales que sean propuestos por los órganos correspondientes del PMIB, así como los que sean requeridos por la Dirección Ejecutiva.

p. Coordinar sus funciones con las otras áreas del PMIB.

q. Evaluar y disponer la implementación de medidas correctivas recomendadas como resultado de las actividades de seguimiento y evaluación, así como por las emitidas por los órganos del Sistema Nacional de Control.

r. Velar por el cumplimiento de la normativa del Sistema Control Interno aplicable al Sector Público, en lo que le sea aplicable.

s. Las demás, que le sean asignadas por el Director Ejecutivo”.

“Artículo 16.- Funciones del Área de Administración y Presupuesto

El Área de Administración y Presupuesto tiene las siguientes funciones:

(...)

b. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Programa en coordinación con la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración y la OGPP del MVCS, según corresponda.

(...)”.

“Artículo 17.- Área de Intervenciones Físicas del PMIB

Área responsable del planeamiento y gestión de intervenciones físicas del PMIB en cualquiera de sus modalidades de actuación. Está a cargo de un responsable quien depende funcionalmente de la Dirección Ejecutiva.

El responsable del Área puede conformar los equipos técnicos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas a ésta, velando por la adecuada separación de funciones”.

“Artículo 18.- Funciones del Área de Intervenciones Físicas

El Área de Intervenciones Físicas tiene las siguientes funciones:

a. Administrar el seguimiento técnico-económico de las intervenciones físicas que financia el PMIB, hasta su liquidación y transferencias a las entidades correspondientes.

b. Contribuir a mejorar los niveles de cobertura y calidad de los servicios de infraestructura y de equipamiento en los barrios urbanos.

c. Formular y proponer los planes de intervenciones físicas anual y multianual del PMIB.

d. Coordinar, conjuntamente con las demás áreas, la programación anual de las intervenciones del PMIB y proponerla a la Dirección Ejecutiva a través del Área de Planeamiento, Asesoramiento Jurídico, Seguimiento y Evaluación.

e. Evaluar la admisibilidad de las solicitudes de postulación, proponiendo la lista de solicitudes de postulación admitidas al Director Ejecutivo del PMIB, para su aprobación y publicación.

f. Efectuar la revisión de los expedientes técnicos de las intervenciones físicas presentadas para su posible cofinanciamiento, emitiendo el correspondiente informe técnico.

g. Elevar informes para asegurar la continuidad del cofinanciamiento de las intervenciones físicas en ejecución.

h. Realizar la evaluación de las intervenciones físicas en ejecución, cofinanciadas por el PMIB, que se encuentren paralizadas, judicializadas y/o abandonadas, a fin de proponer alternativas de solución, que posibilite, de ser el caso, su culminación.

i. Supervisar y brindar apoyo a los coordinadores, jefes o responsables de los proyectos de cada modalidad.

j. Elaborar materiales de apoyo para las municipalidades, respecto de las intervenciones físicas del PMIB.

k. Hacer seguimiento y evaluar la calidad y avance de ejecución de las intervenciones físicas cofinanciadas por el PMIB.

l. Proponer la programación de la ejecución de metas físicas y financieras de las intervenciones físicas del PMIB, así como de sus modificaciones.

m. Establecer las medidas que permitan mantener actualizado el registro de las intervenciones físicas

cofinanciadas por el PMIB en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República.

n. Evaluar y revisar los informes de las valorizaciones y rendiciones de cuenta de la ejecución de obra, de la liquidación de contratos de obra como la liquidación técnica - financiera de las intervenciones físicas llevadas a cabo en el marco del PMIB.

o. Elaborar el Informe Técnico Final de las intervenciones físicas llevadas a cabo en el marco del PMIB.

p. Diseñar y proponer las guías técnicas necesarias para el diseño, ejecución, uso, mantenimiento, seguridad y protección de las intervenciones físicas.

q. Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades a su cargo, reportando mensualmente y cuando se le requiera a la Dirección Ejecutiva.

r. Coordinar sus funciones con las otras áreas del PMIB.

s. Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales en el desarrollo de las intervenciones físicas en el marco del PMIB.

t. Mantener actualizado y participar en el desarrollo del sistema de información referido a las actividades que son materia de su competencia, emitir los informes técnicos correspondientes, que faciliten el control de gestión del PMIB.

u. Evaluar e implementar las recomendaciones derivadas de las actividades de seguimiento y evaluación, así como de los órganos del Sistema Nacional de Control vinculadas al PMIB.

v. Velar por el cumplimiento de la normativa del Sistema de Control Interno del Sector Público, en lo que le sea aplicable.

w. Las demás, que le sean asignadas por el Director Ejecutivo y/o la Coordinación General".

"Artículo 21.- Área de Acompañamiento Institucional y Social del PMIB"

Área responsable del planeamiento y gestión de las intervenciones de acompañamiento institucional y social del PMIB en cualquiera de sus modalidades de actuación. Está a cargo de un responsable quien depende funcionalmente de la Dirección Ejecutiva.

El responsable de Área puede conformar los equipos técnicos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas a ésta, velando por la adecuada separación de funciones".

"Artículo 22.- Funciones del Área de Acompañamiento Institucional y Social"

El Área de Acompañamiento Institucional y Social tiene las siguientes funciones:

a. Orientar y ejecutar acciones y/o actividades encaminadas a fortalecer las capacidades técnicas y organizacionales de los Gobiernos Locales, respecto al manejo participativo para la gestión, operación y mantenimiento de los servicios.

b. Coordinar con los Gobiernos Locales para el desarrollo de acciones y/o actividades encaminadas a fortalecer las capacidades de la población para el mantenimiento de los servicios.

c. Diseñar y/o conducir eventos o actividades, referidos a los objetivos del PMIB, tales como: Talleres, dinámicas grupales, documentación, manuales o guías.

d. Diseñar y proponer a la Dirección Ejecutiva lineamientos y guías de acompañamiento institucional y social.

e. Efectuar el seguimiento y evaluación de las intervenciones de acompañamiento institucional y social, ejecutadas; así como, de las actividades a su cargo, elaborando los reportes mensuales.

f. Mantener actualizados y participar en el desarrollo del sistema de información referido a las actividades que son materia de su competencia, emitiendo los informes técnicos correspondientes, que faciliten el control de gestión del PMIB.

g. Diseñar y mantener actualizado el registro de beneficiarios del PMIB y sistematizar los resultados.

h. Realizar actividades de coordinación con los Centros de Atención al Ciudadano del MVCS, para la promoción del programa y difusión de sus objetivos.

i. Coordinar sus funciones con las otras áreas del PMIB.

j. Evaluar e implementar las recomendaciones derivadas de las actividades de seguimiento y evaluación, así como de los órganos del Sistema Nacional de Control vinculadas al PMIB.

k. Velar por el cumplimiento de la normativa del Sistema de Control Interno del Sector Público, en lo que le sea aplicable.

l. Las demás, que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por el Director Ejecutivo y/o la Coordinación General".

"Artículo 23.- Alcances operativos y principios"

(...)

23.3 Barrio urbano

Se considera barrio urbano, aquellos núcleos urbanos de los distritos con poblaciones mayores a 2,000 habitantes, caracterizados por tener niveles de pobreza monetaria y no monetaria, y carecer de servicios o de algunos servicios de infraestructura y de equipamiento".

"Artículo 24.- Acceso al PMIB"

La modalidad de acceso al PMIB es mediante postulación concursal convocada por el MVCS. Los Gobiernos Locales pueden presentar solicitudes de postulación que cumplan con los requisitos de admisibilidad y los criterios de elegibilidad y priorización establecidos en el artículo 27 del presente Manual. Las solicitudes de postulación que no cumplan con los requisitos, serán devueltas al Gobierno Local correspondiente.

La postulación concursal no es exigible en las intervenciones especiales a que hace referencia el segundo y tercer párrafo del artículo 7 del presente Manual".

"Artículo 25.- Modalidades de actuación"

25.1 Modalidad de actuación parcial

Modalidad que se aplica cuando el barrio urbano seleccionado comprende la intervención de un solo componente del Programa, a los que se hace mención en el numeral 26.1 del artículo 26 del presente Manual.

25.2 Modalidad de actuación integral

Modalidad que se aplica cuando el barrio urbano seleccionado por el PMIB comprende la intervención de dos o más componentes.

25.3 Modalidad de actuación complementaria

Modalidad que se aplica cuando el barrio urbano seleccionado ya ha sido beneficiado por el Sector y requiere la intervención del PMIB".

"Artículo 26.- Modalidades de intervención"

Las modalidades de intervención del PMIB son de dos tipos: Físicas y de acompañamiento institucional y social.

26.1 Físicas

Consisten, en Proyectos de Inversión Pública - PIP, para dotar de manera parcial, integral o complementaria, a los barrios urbanos, con servicios de: (i) Infraestructura, cuyos componentes son pistas y veredas, puentes urbanos, plantas de tratamiento para riego de espacios públicos verdes; (ii) equipamiento, cuyos componentes son centros comunitarios - comerciales, espacios públicos verdes, cívicos, deportivos y/o culturales. Las intervenciones deben responder a un esquema de ordenamiento físico del barrio urbano.

Los muros de contención se ejecutan cuando los PIP de pistas y veredas lo incluyan como parte del proyecto.

Las intervenciones de conservación y/o mantenimiento, están a cargo del Gobierno Local, quien puede contar con la participación de la población beneficiaria.

26.2 De Acompañamiento Institucional y Social

Consisten en el desarrollo y ejecución de acciones y/o actividades encaminadas a promover y fortalecer las capacidades técnicas, organizacionales, administrativas y contables de los Gobiernos Locales en la gestión, operación y mantenimiento de los servicios a fin de generar conocimientos, habilidades y actitudes que pueden ser transmitidos a la población beneficiaria para el mantenimiento y preservación de los servicios.

De ser el caso, se brindará información respecto al mejoramiento de viviendas, seguridad ciudadana, empleo

productivo, educación ambiental y sanitaria, conductas saludables que involucren la participación de la población beneficiaria.

Estas intervenciones se ejecutan, mediante el asesoramiento, la implementación de directivas, manuales, guías y la ejecución de campañas, conferencias, charlas, dinámicas o algún otro medio de promoción".

"Artículo 27.- Requisitos de admisibilidad, Criterios de elegibilidad y priorización, y Bonificaciones"

Las solicitudes de postulación deben cumplir los requisitos de admisibilidad y los criterios de elegibilidad y priorización para el financiamiento por el PMIB.

27.1 Requisitos de Admisibilidad

27.1.1 Requisitos Generales

Son admitidas las solicitudes de postulación referidas a:

- Proyectos que beneficien a la población urbana asentada en distritos con una población mayor a 2,000 habitantes.
- Proyectos que cuenten con estudio de preinversión con declaratoria de viabilidad y registrado en el Banco de Proyectos, en el marco del SNIP.
- Proyectos que cuenten con Expediente Técnico consistente con el estudio de preinversión correspondiente, conforme a la normativa del SNIP.

Las solicitudes de los Gobiernos Locales no son admitidas si a la fecha de presentación de la solicitud, tienen:

- Obras paralizadas o no ejecutadas.
- Convenios resueltos.
- Liquidaciones de obra pendientes.
- Obras no ejecutadas conforme a los plazos y condiciones de calidad establecidas en el Expediente Técnico y Convenio suscrito.

27.1.2 Requisitos Específicos

Adicionalmente a los requisitos establecidos en el numeral precedente, para los siguientes componentes del PMIB deben observarse los requisitos y las condiciones que se detallan a continuación:

a. Proyectos de Pistas y Veredas

- El compromiso de cofinanciamiento del Gobierno Local y la población beneficiaria, o en su defecto el compromiso del Gobierno Local de asumir, además, el aporte de la población.
- El Certificado de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS), que garantice la operatividad y el óptimo funcionamiento de las redes y conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado en el área de intervención del proyecto, por un periodo mínimo de 10 años.
- El plano indicando el número de lotes beneficiados, adjuntando la relación con los nombres de los jefes de familia y el número de personas que habitan cada lote.

Además se debe tener en cuenta, que:

- Solo se admiten las solicitudes de postulación para obras nuevas.
- El monto máximo de inversión de cada proyecto no debe exceder de S/. 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles).
- Los lotes que forman parte del área a intervenir deben estar ocupados y ubicados en áreas residenciales.

b. Proyectos de Centros Comunitarios - Comerciales y de Espacios Públicos Verdes, Cívicos, Deportivos y/o Culturales

- Documento que acredite el derecho de propiedad y titularidad del Gobierno Local sobre el terreno donde se ejecutará el PIP.
- El Certificado de la EPS que garantice que el terreno a intervenir cuenta con conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado en óptimo estado.
- El documento del concesionario de servicio eléctrico que garantice la factibilidad de contar con suministro de energía eléctrica.
- Memoria descriptiva.

- Planos de Ubicación y Localización.
- Panel fotográfico de la zona a intervenir con su respectiva leyenda y descripción.

Además se debe tener en cuenta que los proyectos deben ceñirse al prototipo elaborado y proporcionado por el PMIB.

c. Proyectos de Puentes Urbanos

Los PIPs pueden financiarse siempre que no formen parte de la Red Vial Nacional de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Para la admisión de los componentes no detallados en este numeral, se aplican los requisitos generales.

27.2 Criterios de elegibilidad y priorización

Los criterios de elegibilidad y priorización permiten establecer el orden de prelación de las solicitudes de postulación que han sido previamente admitidas.

27.2.1 Criterio de inclusión social:

- Nivel de Pobreza: El cual prioriza el financiamiento de PIPs localizados en los distritos con mayores niveles de pobreza, teniendo como base la clasificación, según grupo de necesidades del listado de los Gobiernos Locales a nivel nacional que realiza el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL.
- Capacidad Presupuestal: A nivel distrital, se utiliza el Presupuesto Institucional Modificado - PIM, destinado a inversiones y se divide entre el volumen de población (per cápita) como una aproximación a la capacidad presupuestal del Gobierno Local para ejecutar inversiones. Se configuran deciles de esta variable y se otorga un mayor puntaje a aquellos con menor presupuesto para invertir per cápita.

El sistema de puntuación para definir el orden de prelación de los participantes, es el siguiente:

Criterio de Inclusión Social	Descripción		Puntaje	Puntaje Máximo a Obtenerse
Nivel de pobreza y capacidad presupuestal	Necesidades (25-5)	Muy Alta Necesidad	25	25
		Alta Necesidad	15	
		Necesidad Media	5	
	Presupuesto de Inversión Per Cápita (25-5)	Mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	25	25
		Mayor o igual a 5 y menor a 8	15	
		Mayor o igual a 1 y menor a 5	5	

27.2.2 Criterio de asignación eficiente:

En los casos en que los Gobiernos Locales solicitan el financiamiento de dos o más PIPs, el PMIB prioriza de acuerdo con el siguiente puntaje:

Criterio de Asignación Eficiente	Descripción	Puntaje
Tipología de Proyecto	Infraestructura	25
	Equipamiento	10

27.2.3 Criterio de universalidad:

Prioriza el financiamiento de PIPs en territorios que no han sido favorecidos ni beneficiados por el Sector en los dos (02) años inmediatos anteriores. El sistema de puntuación guarda la siguiente estructura:

Criterio de universalidad	Descripción	Puntaje
Recibieron transferencias de recursos económicos en los últimos dos (02) años	Gobiernos Locales que no recibieron transferencia alguna del MVCS	20
	Gobiernos Locales que recibieron transferencia para obras de saneamiento, pero que no han recibido transferencias para obras del PMIB los últimos dos (02) años	10
	Gobiernos Locales que han recibido transferencias del PMIB en los últimos dos (02) años	5

27.2.4 Criterio de desarrollo urbanístico:

Prioriza el financiamiento de PIPs de los Gobiernos Locales que cuentan con un Plan de Desarrollo Urbano o Plan de Acondicionamiento Territorial vigentes, o se encuentran a nivel de elaboración. El sistema de puntuación para definir el orden de prelación de los participantes, es el siguiente:

Criterio de Desarrollo Urbanístico	Descripción	Puntaje
Gobiernos Locales y los Planes de Desarrollo Urbano o Planes de Acondicionamiento Territorial	Gobiernos Locales que cuentan con Plan de Desarrollo Urbano o Plan de Acondicionamiento Territorial vigente, según corresponda	5
	Gobiernos Locales que no cuentan con Plan de Desarrollo Urbano o Plan de Acondicionamiento Territorial	0

27.3 Bonificaciones

Las solicitudes de financiamiento que provienen de zonas consideradas de interés nacional o son declaradas en estado emergencia, o presentan la particularidad de aportar un mayor cofinanciamiento, son beneficiadas adicionalmente según la siguiente puntuación:

GOBIERNO LOCAL	BONIFICACIÓN
Proyectos presentados por Gobiernos Locales que se encuentran localizados en el ámbito geográfico del VRAEM, Zonas de Frontera y áreas afectadas por minería informal.	10 puntos
Proyectos presentados por Gobiernos Locales localizados en zonas que en los 02 (dos) años anteriores han sido afectadas por desastres naturales o de origen antrópico.	10 puntos
Proyectos de pistas y veredas y puentes urbanos en los cuales el Gobierno Local ofrece cofinanciar un monto mayor en 5% al cofinanciamiento que le corresponda realizar.	10 puntos

“Artículo 28.- Derechos y obligaciones

(...)

28.3 De la comunidad barrial

- Recibir del PMIB un trato digno, respetuoso, oportuno, sin discriminación alguna.
- Recibir del PMIB, a través del Gobierno Local correspondiente, el fortalecimiento de capacidades para el mantenimiento de los servicios, conforme a lo dispuesto en el presente Manual.
- Vigilar el desarrollo de las intervenciones físicas.
- Participar en las reuniones de información, talleres de capacitación y en las actividades de acompañamiento institucional y social organizadas por el Gobierno Local.
- Cumplir de manera oportuna las aportaciones que le correspondan.
- Proporcionar los datos que se le solicite para el estudio de medición de impacto del PMIB.
- Hacer uso responsable de los servicios de infraestructura y de equipamiento financiados por el PMIB”.

“Artículo 29.- De la articulación y coordinación

El PMIB puede suscribir Convenios con los Gobiernos Locales, las entidades públicas o las entidades privadas, así como con otras entidades de los tres niveles de gobierno nacional, regional y local al amparo de lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2014-VIVIENDA.

La Dirección Ejecutiva del PMIB y el Gobierno Local correspondiente suscriben los Convenios de Transferencia, en los que se establecen el compromiso de co-financiamiento, las condiciones, obligaciones y responsabilidad de las partes respecto de la exclusividad del uso de los recursos como de su manejo, los plazos para su ejecución y cláusulas resolutorias”.

“Artículo 30.- Etapas del proceso operativo

El proceso operativo del PMIB, se desarrolla en cinco (5) etapas:

Etapa I.	Convocatoria concursal
Etapa II.	Postulación concursal
Etapa III.	Calificación y selección
Etapa IV.	Ejecución de intervenciones
Etapa V.	Financiamiento de intervenciones”.

“Artículo 31.- Focalización

El PMIB efectuará una distribución territorial de los recursos financieros conforme al numeral 39.6 del artículo 39 del presente Manual y en el marco de las políticas del Sector, previo a la promulgación de la Resolución Ministerial de convocatoria”.

“Artículo 32.- Convocatoria

a. Las convocatorias a postulación al PMIB, se efectúan mediante Resolución Ministerial del MVCS que son publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” y la página web del MVCS.

b. Las Resoluciones Ministeriales de convocatoria, fijan el monto de los recursos asignados y el plazo de presentación de las solicitudes de financiamiento para proyectos de inversión pública.

c. Las convocatorias se realizan en los primeros cuatro meses de cada año y adicionalmente cuando se disponga de recursos presupuestales”.

“Artículo 33.- De la admisibilidad

33.1 Los Gobiernos Locales presentan una (01) solicitud de postulación por cada PIP, conforme al Formato de Solicitud de Postulación de Financiamiento, aprobado por el PMIB, el cual tiene carácter de Declaración Jurada.

33.2 La solicitud presentada debe cumplir con los requisitos de admisibilidad indicados en el numeral 27.1 del artículo 27 del presente Manual.

33.3 El Área de Intervenciones Físicas en un plazo no mayor de quince (15) días calendario evalúa las solicitudes, elaborando la Lista de Solicitudes Admitidas.

33.4 Las solicitudes declaradas admisibles son publicadas en la página web del MVCS y comunicadas al Gobierno Local correspondiente vía correo electrónico.

33.5 El Área de Intervenciones Físicas verifica que las intervenciones especiales cumplan con los requisitos de admisibilidad señalados en el presente Manual”.

“Artículo 34.- Comisión de Calificación

La Comisión de Calificación, está presidida por el Director Ejecutivo del PMIB, integrada por un representante del VMVU, el Coordinador General, quien actúa como Secretario Técnico, el responsable del Área de Planeamiento, Asesoramiento Jurídico, Seguimiento y Evaluación, y el responsable del Área de Intervenciones Físicas.

La Comisión de Calificación tiene como función evaluar y calificar las solicitudes declaradas admisibles, según criterios de elegibilidad y priorización señalados en el numeral 27.2 del artículo 27 del presente Manual; así como elaborar el Listado de Solicitudes Priorizadas, el cual se elabora en orden de prelación en relación al puntaje más alto y de mayor impacto. Además evalúa y califica las intervenciones especiales según criterios de elegibilidad y priorización, que le son aplicables.

La Dirección Ejecutiva del PMIB brinda las facilidades logísticas y técnicas para el desarrollo de la actuación de la Comisión de Calificación. La Secretaría Técnica, tiene la responsabilidad de llevar las agendas, actas y documentos que respaldan la actuación de la Comisión de Calificación. La Oficina General de Estadística e Informática del MVCS brinda el apoyo técnico que la Comisión requiera”.

“Artículo 35.- Calificación y selección

35.1 La Secretaría Técnica de la Comisión de Calificación convoca a sesión en un plazo no mayor de tres (3) días calendario de publicada la Lista de Solicitudes Admitidas, para el proceso de calificación y selección.

35.2 Las solicitudes son calificadas según criterios de elegibilidad y priorización, asignándoseles el puntaje resultante de la calificación.

35.3 Con el resultado de la calificación, la Comisión elabora el Listado de Solicitudes Priorizadas.

35.4 Los recursos del PMIB son asignados, según el orden establecido en el Listado de Solicitudes Priorizadas, hasta que la disponibilidad presupuestal lo permita, lo cual es aprobado por Resolución Ministerial, en la que se señala además los aportes de financiamiento del MVCS, Gobierno Local y población beneficiaria; así como, los documentos que los Gobiernos Locales deben presentar para la transferencia de recursos.

35.5 Los PIP del Listado de Solicitudes Priorizadas que no alcanzaron financiamiento, pueden concursar nuevamente en las siguientes convocatorias.

35.6 La falsedad o fraude de la documentación y/o información que se detecte en la postulación concursal, implica la eliminación del PIP del Listado de Solicitudes Priorizadas y la imposibilidad del Gobierno Local de participar en posteriores convocatorias en el PMIB durante un período de tiempo de dos (02) años, así como el inicio de las acciones legales correspondientes.

35.7 En caso el proyecto priorizado con la Resolución Ministerial, no pueda ejecutarse, los recursos disponibles se asignan al proyecto siguiente en el orden de prelación del Listado de Solicitudes Priorizadas".

"Artículo 36.- Revisión de Proyectos

36.1 Los Gobiernos Locales, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados desde la publicación de la Resolución Ministerial señalada en el artículo precedente, deben entregar al PMIB, para su revisión por parte del Área de Intervenciones Físicas, lo siguiente:

a. Estudios de Pre inversión viables y vigentes según normativa.

b. Formato SNIP 15 registrado en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, previo a la aprobación del Expediente Técnico.

c. Expediente Técnico vigente, elaborado de acuerdo a la modalidad de ejecución que defina la Unidad Ejecutora y aprobado mediante acto resolutivo correspondiente. El Estudio deberá estar debidamente foliado, visado por el proyectista y por la unidad orgánica de la Unidad Ejecutora y contar con los siguientes requisitos:

- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones Técnicas.
- Metrados.

* Resumen de Metrados.

* Planilla de volumen de movimiento de tierra (pavimentación).

* Planilla de Metrados.

- Análisis de Costos Unitarios.

- Presupuesto Actualizado (hasta con 6 meses).

* Resumen de Presupuesto.

* Presupuesto.

* Desagregado de Gastos Generales.

- Fórmula polinómica

- Presupuesto Analítico por Metas

- Diagrama Gantt.

- Cronograma Valorizado de Obras.

- Anexos:

* Estudio de Mecánica de Suelos (firmado por el profesional de la especialidad).

* Estudio de Impacto Ambiental.

* Procedimientos de Elaboración de los Trabajos Topográficos a ser considerados por el Consultor.

* Panel Fotográfico (de la zona de intervención con su respectiva descripción).

- Planos:

* Ubicación y Localización.

* Planta Topográfica (Situación actual).

* Servicios Existentes.

* Planteamiento General del Proyecto.

* Planta - Perfil Longitudinal (por cada calle de intervención de ser el caso).

* Sección Transversal.

* Señalización Vial.

d. Documento que indica la modalidad bajo la cual se ejecutará el PIP, sea por administración directa o indirecta.

e. Informe de Capacidad Técnica Operativa de acuerdo a la modalidad de ejecución seleccionada.

f. Informe Técnico de viabilidad del proyecto, elaborado en el marco del SNIP.

g. Acuerdo de Concejo Municipal que autoriza al Alcalde a suscribir el Convenio de Transferencia y aprobando el cofinanciamiento de ser el caso, el acto resolutivo y la nota de modificación presupuestal.

h. Registro del proyecto en el Banco de Proyectos del SNIP, a nombre del Gobierno Local respectivo.

i. Declaración Jurada del representante de la Unidad Ejecutora del proyecto, respecto a que el PIP se localiza en el ámbito de circunscripción de competencia del Gobierno Local, de ser el caso; y que el mismo no se encuentra en ejecución y no cuenta con financiamiento total o parcial por parte de otros organismos estatales o fuente de cooperación internacional.

36.2 La revisión de los proyectos por parte del Área de Intervenciones Físicas, se efectúa de conformidad con la Directiva "Normas para la Revisión y Conformidad de Expedientes Técnicos de Obra para Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública", aprobada por Resolución Directoral N° 19-2015-VIVIENDA-VMVU-PMIB, emitiendo el correspondiente informe técnico".

"Artículo 37.- Ejecución de intervenciones físicas y de acompañamiento institucional y social

La Dirección Ejecutiva del PMIB y el Gobierno Local correspondiente suscriben el Convenio de Transferencia de Recursos, previo a la ejecución del proyecto, para lo cual deben contar previamente con el informe técnico de conformidad citado en el artículo precedente.

Las intervenciones de acompañamiento institucional y social se ejecutarán de manera coordinada con el Gobierno Local correspondiente, las intervenciones físicas se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los numerales siguientes:-

(...)

37.3 De las intervenciones

a. Las intervenciones físicas serán ejecutadas por las empresas contratistas que hayan suscrito los respectivos contratos como consecuencia del proceso de selección. La supervisión y recepción de obras estará a cargo del Gobierno Local, de conformidad con la normativa vigente. El Gobierno Local no debe delegar la ejecución de las intervenciones físicas, ni la elaboración de los informes que se deben presentar al PMIB.

b. El PMIB es el responsable de mantener el registro de las intervenciones proyectadas, en ejecución o ejecutadas. Asimismo, mantiene actualizada la información relativa al monitoreo de los proyectos.

(...)

37.4 Restricciones para el uso de los recursos

El cofinanciamiento del MVCS, más el aporte del Gobierno Local y de la población beneficiaria para la ejecución de los proyectos, se aplica única y exclusivamente en las intervenciones físicas del proyecto priorizado; no puede destinarse a financiar adquisición de bienes muebles, gastos generales de administración municipal, arriendo de inmuebles, ni refinanciamiento de deudas".

"Artículo 39.- Financiamiento de intervenciones físicas y de intervenciones de acompañamiento institucional y social

39.1 Inversión y financiamiento

Las intervenciones físicas del PMIB son financiadas de manera tripartita mediante el otorgamiento de recursos aportados por el MVCS - PMIB, el Gobierno Local y la población beneficiaria.

Las intervenciones de acompañamiento institucional y social son financiadas con recursos ordinarios correspondientes al PMIB.

Los recursos que demanden las intervenciones físicas, se financian según las siguientes proporciones:

a. Para distritos cuyo Presupuesto Anual del ejercicio anterior, por concepto de canon supere los S/. 10 000 000,00 (Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles):

MVCS	60%
Gobierno Local	35%
Población Beneficiaria	5%

b. Para distritos cuyo Presupuesto Anual del ejercicio anterior, por concepto de canon sea menor a S/. 10 000 000,00 (Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles):

MVCS	75%
Gobierno Local	20%
Población Beneficiaria	5%

Las proporciones correspondientes al Gobierno Local como a la población beneficiaria pueden ser mayores. Corresponde al Gobierno Local determinar la forma en la que la población beneficiaria cofinancia.

En el supuesto que la población beneficiaria no disponga del total de su aporte antes de suscribirse el Convenio de Transferencia, el Gobierno Local puede aportarlo o asumir el compromiso de hacerlo con sus propios recursos.

(...)

39.3 Monto Máximo por Proyecto

El monto máximo de inversión de cada PIP, no debe exceder de S/. 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de obra y supervisión, con excepción de los PIPs de puentes urbanos.

(...)

39.6 Distribución territorial

Los recursos presupuestales que disponga el PMIB se distribuirán por regiones a nivel nacional según el volumen de población urbana en distritos de más de 2,000 habitantes, considerando nivel de incidencia de la pobreza.

La asignación para la Región Lima ascenderá al 50% de su asignación porcentual correspondiente, incorporándose el porcentaje (50%) restante a las regiones con incidencia de la pobreza mayor al 40%.

39.7 Financiamiento para intervenciones especiales

Se puede asignar parte de los recursos asignados al PMIB, para el desarrollo de intervenciones especiales en correspondencia con la excepción establecida en el segundo y tercer párrafo del artículo 7, a estos recursos se suma el financiamiento complementario a cargo de la población y el Gobierno Local en las proporciones a que se hace referencia en el numeral 39.1 del artículo 39 del presente Manual".

Artículo 2.- Modificar el Organigrama del PMIB, de conformidad con lo previsto por el Decreto Supremo N° 021-2014-VIVIENDA, considerándolo como Anexo del Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, aprobado por Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 149-2013-VIVIENDA y N° 159-2014-VIVIENDA.

Artículo 3.- Derogar los artículos 19 y 20, el numeral 23.4 del artículo 23, los literales d. y e. del numeral 37.3 del artículo 37, el numeral 39.2 del artículo 39 y el Anexo "Diagrama de Flujo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB" del Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, aprobado por Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 149-2013-VIVIENDA y N° 159-2014-VIVIENDA.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Expresión de Términos

Entiéndase en el Manual de Operaciones del PMIB, aprobado por Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA y sus modificatorias, toda referencia a:

- "Barrio urbano marginal - BUM" por "barrio urbano".
- "Acompañamiento social y acompañamiento institucional" por "acompañamiento institucional y social".
- "Criterios de elegibilidad socioeconómica, urbana, dominial, ambiental y nivel de formulación de proyecto" por "criterios de elegibilidad y priorización".
- "Organización comunitaria - OC o Municipalidades Asociadas con la Organización Comunal - AMOC" por "población beneficiaria".
- "Oficina General de Planificación y Presupuesto - OGPP" por "Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP".

Segunda.- Aprobación de procedimientos

El PMIB, en un plazo que no excederá de cuarenta y cinco (45) días hábiles, aprobará el Manual de Procesos y Procedimientos del PMIB. El plazo se computa desde el día siguiente de la publicación del Manual de Operaciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Ejecución de Inversiones en el año 2015

Las solicitudes de financiamiento presentadas al PMIB hasta antes de la publicación del Decreto Supremo N° 021-2014-VIVIENDA, son evaluadas para su atención de conformidad con los requisitos de admisibilidad y criterios de elegibilidad y priorización, aplicándose las disposiciones del Manual de Operaciones del PMIB, en lo que corresponda, siendo financiados los proyectos de inversión pública según disponibilidad presupuestal del PMIB.

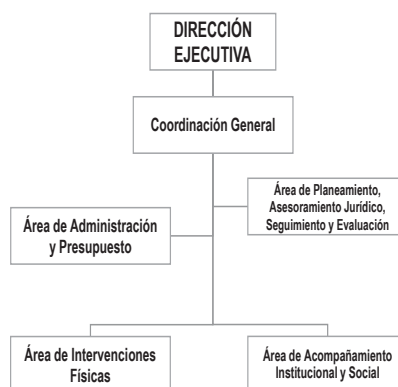
Segunda.- Adecuación al Manual de Operaciones del PMIB

A la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial, las solicitudes que se presenten deben adecuarse al Manual de Operaciones del PMIB, caso contrario no se atienden y son puestas a disposición de los Gobiernos Locales, para su devolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO ORGANIGRAMA MANUAL DE OPERACIONES DEL PMIB



ORGANISMOS EJECUTORES**AGENCIA DE PROMOCION
DE LA INVERSION PRIVADA****Aprueban el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del Proyecto “Línea de Transmisión 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones Asociadas”****ACUERDO PROINVERSIÓN
N° 670-1-2015-CPC**

Acuerdo adoptado en el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su Sesión N° 670 de fecha 20 de abril de 2015.

Acuerdo PROINVERSIÓN N° 670-1-2015-CPC

Visto el Resumen Memorando N° 16-2015-CPC-PROINVERSIÓN, se acuerda:

1. Aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del Proyecto “Línea de Transmisión 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones Asociadas”.

2. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Comunicar el presente Acuerdo al Comité Pro Conectividad, a la Dirección de Promoción de Inversiones y al Jefe de Proyecto, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

GUSTAVO VILLEGAS DEL SOLAR
Secretario de Actas

Lima, 22 de abril de 2015

1229843-1

**BIBLIOTECA NACIONAL
DEL PERU****Dejan sin efecto dispositivos que contravienen lo establecido en la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura y su Reglamento****RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
N° 033-2015-BNP**

Lima, 22 de abril de 2015

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA BIBLIOTECA
NACIONAL DEL PERU

VISTOS, el Informe N° 076-2015-CG/EDUS-EE “Examen Especial a la Biblioteca Nacional del Perú – Aprobación de Programas de Reinversión y Otorgamiento de Constancias de Ejecución a Empresas Editoriales con Derecho a Crédito Tributario por Reinversión”, emitido por la Contraloría General de la República; y el Informe N° 100-2015-BNP-OAL, de fecha 22 de abril de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de

la República, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; estando bajo su ámbito todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen, entre ellas, aquellas pertenecientes al Gobierno Central, sus entidades y órganos que, bajo cualquier denominación, formen parte del Poder Ejecutivo;

Que, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 27785, las acciones de control, entre ellas, los Informes de Control, son herramientas esenciales del Sistema Nacional de Control que regulan el control gubernamental, a través de la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 22 de la señalada Ley, la Contraloría General de la República es competente para emitir recomendaciones generales a las entidades de Poder Ejecutivo sobre la administración de los recursos del Estado, así como supervisar y garantizar el cumplimiento de las mismas cuando derivan de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema;

Que, en el marco de sus competencias, la Contraloría General de la República emite el Informe N° 076-2015-CG/EDUS-EE, denominado “Examen Especial a la Biblioteca Nacional del Perú Aprobación de Programas de Reinversión y Otorgamiento de Constancias de Ejecución a Empresas Editoriales con Derecho a Crédito Tributario por Reinversión”, en cuyas Conclusiones, precisamente el numeral 4, determina que la autoridad que vienen resolviendo las solicitudes de aprobación de programas de reinversión al interior de la Biblioteca Nacional del Perú, no es competente de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-ED;

Que, es necesario indicar que, expresamente, el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 28086, dispone que los programas de reinversión que reúnan los requisitos establecidos por la referida Ley y su Reglamento, serán aprobados mediante Resolución emitida por el Director de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, al respecto, a través del Informe N° 100-2015-BNP-OAL, de fecha 22 de abril de 2015, la Oficina de Asesoría Legal, emitió pronunciamiento respecto a la correspondencia de los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú competentes para implementar las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República; coincidiendo con la posición de la Contraloría General de la República en el extremo referido a cuál es órgano competente para aprobar los proyectos de reinversión dentro de la institución;

Que, en cumplimiento de la normativa antes acotada y de lo advertido por la Contraloría General de la República, se ha visto por conveniente dejar sin efecto aquellos actos de administración que contravienen lo dispuesto en la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-ED; así como aquellos actos internos dispersos que regulan ciertos aspectos de la referida Ley;

De conformidad con la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura; el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura; Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Nacional N° 097-2004-BNP, de fecha 1 de junio de 2004, Resolución Directoral N° 002-2004-BNP/DT-BNP, de fecha 8 de junio de 2004, Resolución Directoral Nacional N° 103-2004-BNP y la Resolución Directoral Nacional N° 104-2004-BNP, de fecha 8 de junio de 2004; así como toda disposición que se oponga a lo establecido

en la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-ED.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web Institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

1230249-1

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Director Adjunto de la Dirección General del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 132-2015/IGSS

Lima, 27 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-003871-001 que contiene el Oficio N° 631-2015-DG-HNAL, el Informe N° 080-2015-UFDyAP-ORRH/IGSS, el Proveído N° 117-2015-ORRH-IGSS, el Informe N° 137-2015-ORRH-UlyAP/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1167 crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, y constituye un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 741-2013/MINSA de fecha 15 de noviembre de 2013, se Designó entre otros al Médico Cirujano Cesar Omar Almeyda Castro en el cargo de Director Adjunto de la Dirección General del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" Nivel F-4;

Que, el 21 de enero de 2015, por Resolución Ministerial N° 029-2015/MINSA, se concluyó con el proceso de transferencia del MINSA al IGSS de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco del Decreto Legislativo N° 1167, constituyen sus Organos Desconcentrados;

Que, con Oficio N° 631-2015-DG-HNAL, el Director General del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", solicita la expedición del Acto Resolutivo a través del cual se acepte la renuncia del Médico Cirujano Cesar Omar Almeyda Castro, al cargo de Director Adjunto de la Dirección General del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", proponiendo se designe al Médico Cirujano José Gonzalo Huamán Muñante, para que asuma el cargo a partir de la fecha de Resolución;

Que, la Oficina de Recursos Humanos del IGSS, mediante el Proveído del Visto, opina favorablemente por la emisión del acto resolutivo que de término a la designación del Médico Cirujano Cesar Omar Almeyda Castro al cargo de Director Adjunto de la Dirección General del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" y se acepte la propuesta presentada por el Director General del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" respecto de la designación del Médico Cirujano José Gonzalo Huamán Muñante, para que se le asigne tal cargo;

Que, los literales f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167 que establecen entre otras atribuciones del Jefe del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad, y expedir o emitir directivas y resoluciones jefaturales, en el ámbito de su competencia, respectivamente;

Con los visados del Director General de la Oficina de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General IGSS; y,

De conformidad a la Ley N° 27594 y estando a los literales f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aceptar la Renuncia del Médico Cirujano Cesar Omar Almeyda Castro; dándole término a su designación al cargo de Director Adjunto de la Dirección General del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", agradeciéndole por los servicios prestados durante su gestión.

Artículo 2°.- Designar al Médico Cirujano José Gonzalo Huamán Muñante, como Director Adjunto de la Dirección General del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" Nivel F-4 del Instituto de Gestión de Servicio de Salud.

Artículo 3°.- Déjese sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los interesados.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales: www.igss.gob.pe y www.hospitalloayza.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1230116-1

Encargan funciones de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 133-2015/IGSS

Lima, 27 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-003063-001, que contiene el Informe N° 171-2015-INCEN-OP-UCAP, el Oficio N° 376-2015-DG/DEA/OP/INCEN, el Informe N° 096-2015-UlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 100-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud y que constituye pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el Manual Normativo de Personal N.º 002-92-DNP aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, sobre desplazamiento de personal establece que la encargaratura de las funciones es la acción mediante el cual el titular de la entidad autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencias, entre otras;

Que, la Directora General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, informa respecto del pedido de Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo por Enfermedad a favor del Médico Cirujano Luis Rolando Crovetto Romero, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, por el periodo de quince (15) días, del 23 de marzo al 6 de abril del presente año, el mismo que debe otorgarse con eficacia anticipada según lo dispone el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444;

Que, asimismo, solicita en el mismo acto administrativo, la autorización para el disfrute del descanso físico vacacional correspondiente al período laboral del año 2013, equivalente a quince (15) días, cuya efectividad será del 7 al 21 de abril del año en curso, el que se debe conceder debido al informe emitido por la Unidad de Control de Asistencia de Personal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, con eficacia anticipada conforme lo regulado por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444;

Que, en este contexto, la Directora General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, propone encargar las funciones de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, al Ingeniero de Sistemas y Cómputo Héctor Raúl Núñez Flores, quien en adición a su cargo asumirá las funciones por el período de ausencia del titular en los términos a los que se refiere el tercer y cuarto considerando;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades y metas, es necesario emitir el acto resolutivo otorgando la Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo por Enfermedad, con eficacia anticipada a partir del 23 de marzo al 6 de abril del presente año. Asimismo, conceder el goce físico vacacional por quince (15) días que corresponde al período laboral 2013, con eficacia anticipada a partir del 7 al 21 de abril de 2015, según lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444;

Con el visado del Director General de la Oficina de Recursos Humanos, la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con las normas citadas precedentemente y el literal f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N.º 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar al Médico Cirujano Luis Rolando Crovetto Romero, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del IGSS, la Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo por Enfermedad, por quince (15) días, con eficacia anticipada a partir del 23 de marzo al 6 de abril de 2015.

Artículo 2°.- Autorizar al Médico Cirujano Luis Rolando Crovetto Romero, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del IGSS, el goce de descanso físico por vacaciones por quince (15) días, correspondiente al período 2013; con eficacia anticipada a partir del 7 al 21 de abril de 2015.

Artículo 3°.- Encargar al Ingeniero de Sistemas y Cómputo Héctor Raúl Núñez Flores, las funciones de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del IGSS, en adición a su cargo, por el período de ausencia del titular en los términos a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notifíquese con las formalidades de ley a los interesados.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.igss.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1230116-2

**OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR**

Dan por concluida, aceptan renuncia y designan Gobernadores Distritales en los departamentos de Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Lambayeque y Loreto

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0139-2015-ONAGI-J**

Lima, 24 de abril de 2015

VISTOS:

El Informe N° 197-2015-ONAGI-DGAP, N° 205-2015-ONAGI-DGAP, N° 231-2015-ONAGI-DGAP, N° 254-

2015-ONAGI-DGAP, N° 256-2015-ONAGI-DGAP, N° 257-2015-ONAGI-DGAP, N° 260-2015-ONAGI-DGAP, N° 261-2015-ONAGI-DGAP, N° 293-2015-ONAGI-DGAP, N° 300-2015-ONAGI-DGAP y N° 301-2015-ONAGI-DGAP, emitidos por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, de conformidad con las precitadas normas, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, de acuerdo a las propuestas realizadas en los informes de vistos, por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se recomienda concluir, aceptar renuncia y designar a distintas autoridades políticas a nivel nacional;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación de las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital:

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	ODILIA GOMEZ FLORES	BELEN	SUCRE	AYACUCHO
2	OSWALDO JAUREGUI JAUREGUI	SORAS	SUCRE	AYACUCHO
3	LIZ HONORES EVARISTO CABALLERO	OBAS	YAROWILCA	HUANUCO
4	NESTOR ELOY SANTIAGO BERNILLA	CAÑARIS	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE
5	HIPOLITO JARA ALFEREZ	OLLACHEA	CARABAYA	PUNO
6	ALFREDO YAMPASI SAMO	ACORA	PUNO	PUNO

Artículo 2.- ACEPTAR LA RENUNCIA, al cargo de Gobernador Distrital de la siguiente persona:

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	JUAN VICTOR CAPCHA BAUTISTA	CAJA	ACOBAMBA	HUANCAMELICA

Artículo 3.- DESIGNAR a las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital y fijar el ámbito

de su respectiva competencia, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	OFELIA MIRIAN ALATTA QUISPE	SAN JOSE DE USHUA	PAUCAR DEL SARA SARA	AYACUCHO
2	CHARLES PUMAHUALLCA MINAYA	BELEN	SUCRE	AYACUCHO
3	CLAUDIO APAZA APAZA	SORAS	SUCRE	AYACUCHO
4	TONY ALEX DIAZ CALLA	JOSE GALVEZ	CELENDIN	CAJAMARCA
5	ANIANO TORRES SUYON	SAN FELIPE	JAEN	CAJAMARCA
6	LEONCIA RUIZ PACHECO	CAJA	ACOBAMBA	HUANCAVELICA
7	DIOGENES PIO MATO	OBAS	YAROWILCA	HUANUCO
8	HIPOLITO SILVA MEGO	CAÑARIS	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE
9	ARTEMIO SHUÑA ISUIZA	ALTO NANAY	MAYNAS	LORETO

Artículo 4.- Los Gobernadores designados mediante la presente Resolución Jefatural ejercen sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Regionales y Provinciales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las Gobernaciones que se señalan en los artículos 1 al 3, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1229965-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban proyectos presentados por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 059-2015-CE-PJ

Lima, 6 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 50-2015-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, mediante el cual remite proyectos tecnológicos relacionados a la implementación de notificaciones electrónicas para procesos penales; así como de interoperabilidad de servicios electrónicos, sistemas de información y gestión compartida de la información entre el Poder Judicial e instituciones y organismos del Estado.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General regula la colaboración entre entidades; y establece en el numeral 76.1 que “Las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”. En ese orden de ideas, el numeral 76.2.2 de la mencionada ley preceptúa que las entidades deben “Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de

cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares”. Todo ello, resulta consistente con el marco actual de implementación de políticas para el desarrollo del Gobierno Electrónico en el Perú, orientado a impulsar el avance de la Sociedad de la Información y del Conocimiento basado en la integración y optimización de procesos y servicios que faciliten, en el caso específico de las entidades del Estado, el cumplimiento de sus obligaciones y servicios a la ciudadanía, tanto de manera individual como en las diversas formas de organización privada.

Segundo. Que, al respecto, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal pone a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, proyectos relacionados a la implementación de notificaciones electrónicas para procesos penales; así como de interoperabilidad de servicios electrónicos, sistemas de información y gestión compartida de la información entre el Poder Judicial y diversas instituciones y organismos del Estado; esto dentro del marco del Gobierno Electrónico y del “Deber de Colaboración entre entidades del Estado Peruano”; que permitan mediante el desarrollo de actuaciones coordinadas, y el uso de las tecnologías de la información de manera cohesionada, brindar un mejor servicio a la ciudadanía. Los proyectos presentados son los siguientes:

a) Proyecto de Interoperabilidad con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y Comisión Nacional de Bienes Incautados (CONABI) para procesos de Pérdida de Dominio. El proyecto tiene como objetivo permitir que los jueces del Poder Judicial puedan solicitar la presentación electrónica de títulos referidos a medidas cautelares por pérdida de dominio, incautación y decomiso, a fin de que sean anotadas en el registro correspondiente.

b) Proyecto de Interoperabilidad con el Ministerio Público para la implementación del denominado “Sistema de Agenda Electrónica Interoperable”. El proyecto tiene por finalidad desarrollar Sistemas de Tecnología de la Información interoperable entre el Poder Judicial y el Ministerio Público, con el fin de reducir la frustración de audiencias por motivos de inasistencia del Fiscal.

c) Proyecto de Interoperabilidad con el Ministerio Público y la Policía Nacional para la implementación del denominado “Sistema de Código Único de Operación”. El proyecto tiene como objeto optimizar el Sistema Integrado Judicial (SIJ) del Poder Judicial, el Sistema de Gestión Fiscal (SGF) del Ministerio Público y el Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL) de la Policía Nacional del Perú, para lograr la interoperabilidad de los Sistemas de Tecnología de la Información, en el proceso de ingreso de expedientes con el fin de transferir información relevante, reducir el tiempo de espera de atención en mesa de partes, e implementar una extranet interoperable entre el Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, para el seguimiento de una denuncia iniciada en las distintas entidades de seguridad y justicia, a través del uso de un código común de identificación.

d) Proyecto de Interoperabilidad con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para la implementación del “Sistema de Emisión de Certificados Electrónicos de Antecedentes Penales”. El proyecto tiene como objeto implementar un nuevo canal de atención seguro, confiable y rápido para la expedición del Certificado de Antecedentes Penales; así como reducir los tiempos para la realización del pago y obtención de dicho certificado.

e) Obligatoriedad de Uso de Notificaciones Electrónicas para Procesos Penales. El proyecto tiene como objetivo lograr la eficaz entrega de notificaciones; eliminando las demoras en el proceso de notificación a los sujetos procesales, así como el repudio de información, como consecuencia de actos procesales notificados de manera tradicional.

Tercero. Que, dentro de este contexto, la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de Información de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Informe N° 001-2015-JAGS-SDSI-GI-GG/PJ, se ha pronunciado respecto a la factibilidad de los proyectos tecnológicos propuestos por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, estableciendo la descripción del alcance y

de los recursos que se requieren para su implementación satisfactoria, precisando entre otros aspectos necesarios para dicho propósito, los siguientes: a) Suscripción de Convenios, que según corresponda, se requieran para la materialización de los proyectos; b) Definición de los procesos y procedimientos del despacho, según corresponda; c) Creación de los equipos técnicos necesarios para la implantación de los proyectos de interoperabilidad; d) Estimados de costos para cada proyecto; y, e) Definición de calendarios y plazos; así como otros requerimientos que aparecen consignados en el referido informe.

En ese sentido, la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de Información, conforme al análisis técnico realizado sobre cada uno de los proyectos propuestos por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, ha concluido que para garantizar su implementación satisfactoria se deberán considerar los requisitos descritos en el referido informe.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 167-2015 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los proyectos presentados por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, y que a continuación se detallan; los mismos que se ejecutarán con los recursos que tiene el Poder Judicial:

a) Proyecto de Interoperabilidad con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y la Comisión Nacional de Bienes Incautados (CONABI) para procesos de Pérdida de Dominio.

b) Proyecto de Interoperabilidad con el Ministerio Público para la implementación del denominado "Sistema de Agenda Electrónica Interoperable".

c) Proyecto de Interoperabilidad con el Ministerio Público y la Policía Nacional para la implementación del denominado "Sistema de Código Único de Operación".

d) Proyecto de Interoperabilidad con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para la implementación del "Sistema de Emisión de Certificados Electrónicos de Antecedentes Penales".

e) Obligatoriedad de Uso de Notificaciones Electrónicas para Procesos Penales.

Artículo Segundo.- Disponer que el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal remita propuestas de medidas administrativas tendientes a la implementación de los proyectos aprobados precedentemente, para su posterior análisis y evaluación por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de Cortes Superiores de Justicia del país, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial; así como a la Gerencia General del Poder Judicial y Gerencia de Informática, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1230088-1

Suspenden despacho judicial de diversos órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima Este

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 122-2015-CE-PJ

Lima, 25 de marzo de 2015

VISTOS:

Los Oficios Nros. 169 y 170-2015-P-CSJ-LE/PJ, cursados por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Oficio N° 169-2015-P-CSJ-LE/PJ la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este solicita al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la suspensión del despacho judicial, por los días 23, a partir de las 15:00 horas, 24 y 25 de marzo del año en curso en el 1° y 2° Juzgados Penales (Lurigancho - Chaclacayo) y en el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Lurigancho - Chosica; ubicados en la sede judicial sito en el jirón Chucuito N° 315 - Chosica, por los siguientes motivos: a) Se han registrado desastres naturales debido a las intensas lluvias y que son de conocimiento público, que han ocasionado el cierre de la carretera central a partir del kilómetro 28, lo cual impide el acceso a los órganos jurisdiccionales antes referidos; b) Se ha inundado el local que ocupan dichos juzgados; situación que requiere de la evaluación de los daños ocasionados, limpieza y habilitación; c) La energía eléctrica ha sido cortada por medida de seguridad en el distrito; y, d) Con el fin de cautelar los plazos procesales y que no se afecte a los usuarios del sistema judicial.

Posteriormente, por Oficio N° 170-2015-P-CSJ-LE/PJ la Presidenta de la citada Corte Superior, teniendo en cuenta la magnitud de los desastres naturales ocasionados en el mencionado distrito, que ha motivado que sea declarado en emergencia en la fecha, solicita la ampliación de la suspensión del despacho judicial por los días 26 y 27 de marzo del presente año, en los órganos jurisdiccionales precedentemente señalados; así como en los Juzgados Mixto y de Paz Letrado de Matucana, al no haber acceso desde Lima, y ser la carretera central la única vía de ingreso al referido distrito, que como es de conocimiento público se encuentra bloqueado.

Segundo. Que, el numeral 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias, señala que son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia. En ese sentido, dada la gravedad de los hechos de la naturaleza que vienen afectando a las localidades de Lurigancho - Chaclacayo, Lurigancho - Chosica y Matucana, que han generado la imposibilidad que el despacho judicial pueda llevarse a cabo en los órganos jurisdiccionales de las referidas circunscripciones; y en aras de adoptar las decisiones que resultan necesarias dentro del marco estrictamente establecido por la normatividad vigente, la aprobación del pedido formulado por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este se encuentra justificada.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 483-2015 de la décimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspender, en vía de regularización, el despacho judicial por los días 23, a partir de las 15:00 horas, 24, 25, 26 y 27 de marzo del presente año, en los siguientes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima Este:

a) 1° Juzgado Penal (Lurigancho - Chaclacayo)

- b) 2° Juzgado Penal (Lurigancho - Chaclacayo)
- c) 1° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica
- d) 2° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica
- e) Juzgado Mixto de Matucana, y
- f) Juzgado de Paz Letrado de Matucana

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución; así como para el mantenimiento del servicio de justicia en los ámbitos en los que por su naturaleza éste resulta de atención inmediata.

Artículo Tercero.- Disponer que los órganos jurisdiccionales que suspendieron sus respectivos despachos judiciales, procedan, según corresponda, a reprogramar las diligencias que se frustraron para fecha más próxima.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima Este; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1230088-2

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen conformación del Juzgado Penal Colegiado del Subsistema Anticorrupción de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 179-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 24 de abril de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 130-2015-P-CSJLI/PJ, de fecha 16 de marzo de 2015, y Resolución Administrativa N° 061-2015-P-CSJLI/PJ, de fecha seis de febrero de 2015.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 061-2015-P-CSJLI/PJ, de fecha 06 de febrero de 2015, la Presidencia de esta Corte dispuso, entre otros, poner funcionamiento el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal, a partir del 15 de marzo de 2015; órgano jurisdiccional que conocerá los procesos comprendidos en el marco de la aplicación de la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado, y su modificatoria Ley N° 30133, y en adición a sus funciones el conocimiento de los procesos relacionados con los delitos cometidos por los funcionarios públicos al amparo de las Leyes N° 29574 y 29648, bajo las reglas del Código Procesal Penal del 2004.

Segundo: Conforme al Código Procesal Penal del 2004, los Juzgados Penales tienen competencia funcional como órganos unipersonales y colegiados; en tal sentido corresponde a la Presidencia de esta Corte adoptar las medidas pertinentes a fin de optimizar el funcionamiento de los 04 Juzgados Penales existentes en el Subsistema Anticorrupción.

Tercero: Que, estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 19 del artículo 96 del Texto Único Ordenado del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER en vía de regularización que a partir del 15 de marzo de 2015, el Juzgado Penal Colegiado del Subsistema Anticorrupción sea integrado de la siguiente manera:

JUZGADO PENAL COLEGIADO

CONOFORMACIÓN	INTEGRANTES
A	1,2 y 3 Juzgado Penal Unipersonal
B	2, 3 y 4 Juzgado Penal Unipersonal
C	3,4 y 1 Juzgado Penal Unipersonal
D	4,1 y 2 Juzgado Penal Unipersonal

Artículo Segundo: DISPONER que el Juzgado Penal Colegiado con las conformaciones A, B, C y D, recibirán aleatoriamente los expedientes para juicio oral.

Artículo Tercero: DISPONER que la Unidad de Administración y Finanzas, mediante su Coordinación de Informática, deberá velar por la adecuación del sistema informático a utilizarse, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Cuarto: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia de Administración Distrital y Unidad de Planeamiento y Desarrollo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1230347-1

Designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 180-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 27 de abril de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 229213-2015, la doctora Carmen Nelia Torres Valdivia, Juez Titular del 15° Juzgado Especializado de Familia de Lima solicita licencia con goce de haber por el periodo del 28 de abril al 07 de mayo del presente año, toda vez que será intervenida quirúrgicamente.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del 15° Juzgado Especializado de Familia de Lima y designar conforme corresponda al Juez Supernumerario que se encargará del despacho de la doctora Torres Valdivia mientras dure su licencia, asimismo, es necesario realizar algunos cambios en algunos Juzgados Especializados, por lo que, por las facultades conferidas se procederá conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los

Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ROXANA ISABEL PALACIOS YACTAYO, como Juez Supernumeraria del 15° Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 28 de abril del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Torres Valdivia.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora ANA DEYBY MORALES CARDO, como Juez Supernumeraria de los Juzgados Especializados de Familia de Lima a partir del día 28 de abril del presente año.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor JOHAM MILTON ADHEMIR CHELIN DE LA CRUZ, como Juez Supernumerario del 35° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 28 de abril del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Gómez Marchisio.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia de Lima, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1230348-1

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadana para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Morales, provincia y departamento de San Martín

RESOLUCIÓN N° 0104-2015-JNE

Expediente N° J-2015-80-C01
MORALES - SAN MARTIN - SAN MARTIN

Lima, veintiuno de abril de dos mil quince.

VISTO el Oficio N° 736-2015-SPLSM-T/CSJSM, recibido el 20 de abril de 2015, remitido por el secretario de la Sala Penal Liquidadora de San Martín - Tarapoto, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, en el que se informa sobre la condena impuesta a Rolando Flores García, regidor de la Municipalidad Distrital de Morales, provincia y departamento de San Martín.

ANTECEDENTES

Por medio del Oficio N° 084-2015-A/MDM, recibido el 6 de abril de 2015, Carlos Eduardo Philco Balvín, alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, provincia y departamento de San Martín, remite el Acuerdo de Concejo N° 041-CM/MDM, por medio del cual se suspende a Rolando Flores García en el cargo de regidor de la referida municipalidad, por estar incurso en la causal establecida en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) (fojas 2 a 5).

Respecto a la situación jurídica de Rolando Flores García, se debe establecer que, por medio del Oficio N° 736-2015-SPLSM-T/CSJSM, recibido el 20 de abril

de 2015, el secretario de la Sala Penal Liquidadora de San Martín - Tarapoto remite copias certificadas de la sentencia condenatoria dictada contra la autoridad edil en cuestión, de fecha 19 de enero de 2015, por medio del cual se le impuso ocho años de pena privativa de la libertad efectiva, así como doscientos días multas y tres mil nuevos soles por concepto de reparación civil, por la comisión del delito de lavado de activos, disponiendo su ubicación y captura, al no haber concurrido a la audiencia de lectura de sentencia, impidiendo la ejecución inmediata de dicha sentencia (fojas 21 a 31).

CONSIDERANDOS

1. La causal de suspensión por mandato de detención tiene por finalidad contar con las autoridades en plena capacidad para ejercer las competencias que la ley les otorgue, pues si la autoridad municipal o regional se encuentra detenida o en la clandestinidad no podrá ejercer funciones propias de su cargo.

En ese sentido, para que se configure la causal de suspensión, regulada en el artículo 25, numeral 3, de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), basta que el mandato de detención se encuentre vigente, en tanto no importa que este se haya ejecutado. Ahora bien, con mayor razón, deberá aplicarse dicha causal cuando el ciudadano tenga orden de captura o se encuentra recluso en un centro penitenciario. Ello porque debe tomarse en cuenta la razón de ser de esta causal, la cual es que las autoridades regionales o municipales puedan ejercer las funciones propias de su cargo con normalidad. Dicho criterio ha sido señalado en las Resoluciones N° 1026-2013-JNE y N° 359-2014-JNE.

A mayor abundamiento, en relación con la regulación en el ámbito municipal, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones ha considerado que basta que el mandato de detención u orden de captura haya sido emitido y se encuentre vigente para que concurra la causal de suspensión del ejercicio del cargo, no siendo determinante que el mandato se encuentre firme o no. Ello ya ha sido expuesto en las Resoluciones N° 920-2012-JNE, N° 1077-2012-JNE, N° 931-2012-JNE, N° 932-2012-JNE, N° 928-2012-JNE, N° 1129-2012-JNE, entre otras, en las que este órgano electoral ha valorado que el mandato de detención sea actual y que haya sido ordenado de manera oportuna por el órgano jurisdiccional competente.

2. Respecto de la situación jurídica del regidor Rolando Flores García, se aprecia de autos que, por medio de la sentencia, de fecha 19 de enero de 2015, se ha condenado a dicho ciudadano por el delito de lavado de activos en agravio del Estado peruano, asimismo, se ha resuelto la inmediata ejecución de la pena privativa de la libertad efectiva impuesta contra el referido ciudadano, además de disponer su ubicación y captura a efectos de que sea recluso en un centro penitenciario.

Si bien se ha informado que la sentencia penal condenatoria aludida no se encuentra consentida, debido a que Rolando Flores García y su cosentenciado, Abel Seijas Dávila, han interpuesto recurso de nulidad en contra de dicha sentencia, no puede desconocerse que existen órdenes vigentes para la ubicación y captura de la citada autoridad municipal.

3. Ahora, pese a los defectos formales en los que se ha incurrido durante la tramitación del procedimiento de suspensión, no puede desconocerse la existencia de una orden de captura vigente contra el referido ciudadano, por ello, tomando en consideración que el inciso 14.2.3 del artículo 14 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que los actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, como aquellos cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, ameritan ser conservados, y, en aras de optimizar los principios de economía y celeridad procesales, este órgano colegiado considera que debe disponerse la suspensión del regidor Rolando Flores García.

4. En ese contexto, puesto que existe una orden vigente de captura de Rolando Flores García, atendiendo a su situación jurídica actual, y en aplicación del artículo 25, numeral 3 de la LOM, corresponde suspender a dicho ciudadano en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Morales, provincia y departamento de San Martín. En ese sentido, conforme lo dispone el artículo 24 de la LOM, para completar el número de regidores se debe convocar,

respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, a Lud Estela Paredes de Ramírez, identificada con DNI N° 01065288, candidata no proclamada de la organización política Fuerza Popular, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora de este concejo distrital.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de suspensión de Rolando Flores García, en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Morales, provincia y departamento de San Martín, por la causal establecida en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Rolando Flores García, en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Lud Estela Paredes de Ramírez, identificada con DNI N° 01065288, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretaría General

1229818-1

Proclaman consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura elegidos por los miembros de los colegios de abogados del país, para el periodo 2015-2020

RESOLUCIÓN N° 0110-2015-JNE

Lima, veintitrés de abril de dos mil quince.

VISTA el acta de resultados del cómputo correspondiente a la elección de consejeros, titular y suplente, del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los colegios de abogados del país 2015, remitida por la presidenta del Jurado Electoral Especial de Lima, mediante Oficio N° 091-2015-P/JEEL, de fecha 22 de abril de 2015.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), mediante Resolución Jefatural N° 256-2014-J/ONPE, de fecha 7 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 10 de noviembre de 2014, convocó a la elección de los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los colegios de abogados del país para el periodo 2015-2020, para el 12 de abril de 2015.

2. Realizada la elección en la fecha señalada y llevado a cabo el cómputo de los votos por la ONPE, el Jurado Electoral Especial de Lima, con fecha 22 de abril de 2015, emitió el acta de resultados de cómputo, en la que se

plasman los resultados de la votación y se deja constancia de que no existen actas observadas, ni solicitudes o impugnaciones pendientes de resolución.

Asimismo, ante el Jurado Nacional de Elecciones no existe ningún recurso pendiente de resolver referido a la elección del 12 de abril de 2015, en la que participaron los miembros de los colegios de abogados del país.

3. Así, del cómputo de los votos, de acuerdo con los datos consignados en el acta, se ha obtenido el siguiente resultado en el proceso electoral:

CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS	% VOTOS VALIDOS	% VOTOS EMITIDOS
LUIS ANTONIO LEGUA AGUIRRE	1 488	3.712%	2.972%
RUTH EMPERATRIZ MONGE GUILLERGUA	8 936	22.291%	17.846%
VÍCTOR MANUEL BELLAUNDE GONZALES	1 601	3.994%	3.197%
GUIDO CÉSAR ÁGUILA GRADOS	15 184	37.877%	30.324%
FERNANDO ALBERTO CALLE HAYEN	6 666	16.628%	13.313%
JOSÉ OGRES SAUSA CORNEJO	1 063	2.652%	2.123%
EDUARDO SAMUEL LARICO MAMANI	2 064	5.149%	4.122%
ÁNGEL FERNANDO YLDEFONSO NARRO	916	2.285%	1.829%
JUAN BAUTISTA BARDELLI LARTIRIGOYEN	2 170	5.413%	4.334%
TOTAL VOTOS VALIDOS	40 088	100.00%	80.059%
VOTOS BLANCOS	1 740		3.475%
VOTOS NULOS	8 245		16.466%
VOTOS IMPUGNADOS	0		0%
TOTAL VOTOS	50 073		100.000 %

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Reglamento para la elección del consejero del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los colegios de abogados del país, aprobado por la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 308-2014-CNM, de fecha 7 de noviembre de 2014, serán proclamados como consejeros electos, en la condición de titular y suplente, respectivamente, los candidatos que obtengan la primera y segunda más alta votación.

5. En vista de los resultados obtenidos, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 155 de la Constitución Política del Perú, los artículos 17 y 18 de la Ley N° 26397, y en cumplimiento de las funciones conferidas en los literales i y j del artículo 5 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, este colegio procede a proclamar y otorgar las respectivas credenciales a los candidatos electos.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- PROCLAMAR consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura elegidos por los miembros de los colegios de abogados del país, para el periodo 2015-2020, a los siguientes abogados, a quienes se les otorga la respectiva credencial.

CANDIDATO ELECTO	CONDICIÓN
GUIDO CÉSAR ÁGUILA GRADOS	TITULAR
RUTH EMPERATRIZ MONGE GUILLERGUA	SUPLENTE

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura la presente resolución, para la incorporación del consejero proclamado, con

arreglo a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 41 del Reglamento para la elección del consejero del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los colegios de abogados del país, aprobado por la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 308-2014-CNM.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1229818-2

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban modelos definitivos de cédulas de sufragio municipal provincial, municipal distrital y municipal provincial-distrital para las Elecciones Municipales Complementarias 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 130-2015-J/ONPE

Lima, 27 de abril de 2015

VISTOS: El Oficio N° 1521-2015-SG/JNE de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, el Informe N° 000059-2015-GG/ONPE de la Gerencia General, el Informe N° 000021-2015-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral; así como el Informe N° 000190-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2015-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2015 para el 5 de julio de 2015, con la finalidad de elegir alcaldes y/o regidores de los concejos municipales, en diversas circunscripciones de la República, en donde se declaró la nulidad de las Elecciones Municipales 2014;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es función de este organismo electoral planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente, precisándose en el literal b) del mismo artículo, que es función de este organismos constitucional autónomo diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos a su cargo;

Que, asimismo, según lo dispuesto por el artículo 165° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la ONPE tiene a su cargo el diseño de la cédula de sufragio correspondiente al proceso electoral en curso, debiendo publicarse y presentarse ante los personeros de los partidos políticos, organizaciones políticas, agrupaciones independientes y candidatos, dentro de los

dos (2) días naturales después del cierre de inscripción de candidaturas;

Que, teniendo en consideración las citadas normas legales, mediante Resolución Jefatural N° 113-2015-J/ONPE, se aprobaron los diseños de las cédulas de sufragio correspondientes a las Elecciones Municipales Complementarias 2015, a efectos de que los personeros acreditados puedan presentar impugnaciones ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), conforme lo dispone el artículo 167° de la Ley Orgánica antes citada;

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, mediante el oficio de vistos de fecha 21 de abril de 2015, ante las mesas de parte del JNE, de los Jurados Electorales Especiales, o las mesas de partes habilitadas para el proceso electoral no se ha presentado ninguna impugnación contra el diseño de las cédulas correspondientes a las Elecciones Municipales Complementarias 2015; aprobadas con la Resolución Jefatural antes citada;

Que, teniendo en cuenta el literal d) del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE, N° 216-2014-J/ONPE y N° 122-2015-J/ONPE, respectivamente; la Gerencia de Gestión Electoral, a través del Informe N° 000021-2015-GGE/ONPE ha propuesto a la Gerencia General los modelos definitivos de las cédulas de sufragio correspondientes a las Elecciones Municipales Complementarias 2015;

Que, de acuerdo a lo expuesto, la Gerencia General, con el Informe N° 000059-2015-GG/ONPE presenta a la Jefatura Nacional la propuesta del modelo definitivo de las cédulas de sufragio antes mencionadas, recomendando su aprobación y publicación;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta el artículo 168° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, corresponde la aprobación y publicación del modelo definitivo de la cédula de sufragio a utilizarse en las elecciones convocadas para el domingo 5 de julio de 2015;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos c), g) y h) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la ONPE, Ley N° 26487; así como en los literales o) y s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE, N° 216-2014-J/ONPE y N° 122-2015-J/ONPE, respectivamente; y, con el visado de la Gerencia General, de la Secretaría General y de las Gerencias de Gestión Electoral y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el modelo definitivo de la cédula de sufragio municipal provincial para las Elecciones Municipales Complementarias 2015, cuyo formato aparece en el Anexo N° 2, con sus especificaciones técnicas consignadas en el Anexo N° 1, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el modelo definitivo de la cédula de sufragio municipal distrital para las Elecciones Municipales Complementarias 2015, cuyo formato aparece en el Anexo N° 4, con sus especificaciones técnicas consignadas en el Anexo N° 3, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Aprobar el modelo definitivo de la cédula de sufragio municipal provincial - distrital para las Elecciones Municipales Complementarias 2015, cuyo formato aparece en el Anexo N° 6, con sus especificaciones técnicas consignadas en el Anexo N° 5, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y de las organizaciones políticas participantes, el contenido de la presente resolución, con sus anexos correspondientes.

Artículo Quinto.- Publicar el contenido de la presente Resolución Jefatural y sus anexos en el diario oficial *El Peruano* y en el Portal Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, www.onpe.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

ANEXO N° 1

**ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL MODELO
DEFINITIVO DE LA CEDULA DE SUFRAGIO
MUNICIPAL PROVINCIAL PARA LAS ELECCIONES
MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2015**

I. MEDIDAS:

1.1 La cédula de sufragio tendrá las siguientes medidas: Cuando incluya de 01 a 05 Organizaciones Políticas esta será de 16.00 cm de largo x 21.00 cm de ancho, es de formato horizontal. A partir de 06 Organizaciones Políticas la cédula será de formato vertical el largo tendrá un mínimo de 21.00 cm y hasta un máximo de 33.00 cm. El ancho se mantendrá constante, siendo este de 16.00 cm.

II. ANVERSO:

2.1 Encabezado: Consta de un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo de este centrado el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2015", en letras de color negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE va impreso en el extremo derecho, ambos de color negro.

2.2 Subtítulo: Conformado por una fila en fondo de color negro, consignando el nombre de la provincia a la que pertenece, en letras de color blanco.

2.3 Instrucciones al elector: Conformado por una fila en fondo color gris la cual lleva el texto "MARQUE CON UNA CRUZ ☐ O UNASPA ☒ DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA", en letras de color negro.

2.4 Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla la participación de 08 Organizaciones Políticas, el modelo publicado consta de 08 filas con borde de color negro y el fondo de color rosado con un calado diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de las filas. Cada una de estas filas presenta dos secciones claramente diferenciadas:

2.4.1. Nombres de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro.

2.4.2. Símbolos o números de las Organizaciones Políticas (los símbolos están impresos a full color y los números impresos de color negro), dentro de un recuadro de borde negro con fondo blanco.

2.5 Pie de página: Conformada por una fila en fondo de color gris, indicando el nombre del departamento en letras de color blanco ubicado al lado derecho. Debajo de éste fondo, en la esquina inferior izquierda un código de barras impreso en color negro.

III. REVERSO:

3.1 Fondo de color gris, con un calado diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo.

3.2 En el encabezado va el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2015", debajo van los "ORGANISMOS ELECTORALES" con las siglas "JNE - ONPE - RENIEC", en letras de color negro. Bajo estas siglas va el escudo nacional impreso de color negro.

3.3 Se ha consignado el Título: "CEDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del escudo nacional, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION", en letras de color negro.

3.4 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para las firmas de los personeros de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro.

Los Partidos Políticos, Movimientos y Organizaciones Políticas Locales (provincial y distrital) están agrupados en bloques, los mismos que fueron definidos por el resultado del sorteo de ubicación de éstos en la cédula de sufragio realizado con fecha 27 de marzo de 2015, conforme al procedimiento aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 0108-2015-J/ONPE.

El modelo de cédula publicado mide 21.00 cm. de largo x 16.00 cm. de ancho, es de formato vertical a full color y 01 color en el reverso.

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

ANEXO N° 2 (ANVERSO)

16.00 cm

**ELECCIONES MUNICIPALES
COMPLEMENTARIAS 2015**

PROVINCIA DE LA GALAXIA

MARQUE CON UNA CRUZ ☐ O UN ASPA ☐ DENTRO
DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA

PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	
PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES	
PARTIDO POLITICO CLASICO Y NACIONAL	
MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO	
MOVIMIENTO ALCANZAR EL INFINITO	
MOVIMIENTO SEMBRANDO LA AMISTAD	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA	55
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ	57

UNIVERSO

21.00 cm

ANEXO N° 2 (REVERSO)

16.00 cm

ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2015 ORGANISMOS ELECTORALES JNE - ONPE - RENIEC  CEDULA DE SUFRAGIO FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION _____ FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA <table><tr><td>_____</td><td>_____</td></tr><tr><td>FIRMA DEL PERSONERO</td><td>FIRMA DEL PERSONERO</td></tr><tr><td>_____</td><td>_____</td></tr><tr><td>FIRMA DEL PERSONERO</td><td>FIRMA DEL PERSONERO</td></tr><tr><td>_____</td><td>_____</td></tr><tr><td>FIRMA DEL PERSONERO</td><td>FIRMA DEL PERSONERO</td></tr><tr><td>_____</td><td>_____</td></tr><tr><td>FIRMA DEL PERSONERO</td><td>FIRMA DEL PERSONERO</td></tr></table>		_____	_____	FIRMA DEL PERSONERO	FIRMA DEL PERSONERO	_____	_____	FIRMA DEL PERSONERO	FIRMA DEL PERSONERO	_____	_____	FIRMA DEL PERSONERO	FIRMA DEL PERSONERO	_____	_____	FIRMA DEL PERSONERO	FIRMA DEL PERSONERO	21.00 cm
_____	_____																	
FIRMA DEL PERSONERO	FIRMA DEL PERSONERO																	
_____	_____																	
FIRMA DEL PERSONERO	FIRMA DEL PERSONERO																	
_____	_____																	
FIRMA DEL PERSONERO	FIRMA DEL PERSONERO																	
_____	_____																	
FIRMA DEL PERSONERO	FIRMA DEL PERSONERO																	

ANEXO N° 3**ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL MODELO
DEFINITIVO DE LA CEDULA DE SUFRAGIO
MUNICIPAL DISTRITAL PARA LAS ELECCIONES
MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2015****I. MEDIDAS:**

1.1 La cédula de sufragio tendrá las siguientes medidas: Cuando incluya de 01 a 05 organizaciones políticas esta será de 16.00 cm de largo x 21.00 cm de ancho, es de formato horizontal. A partir de 06 organizaciones políticas la cédula será de formato vertical el largo tendrá un mínimo de 21.00 cm y hasta un máximo de 33.00 cm. El ancho se mantendrá constante, siendo este de 16.00 cm.

II. ANVERSO:

2.1 Encabezado: Consta de un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo de este centrado el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2015", en letras de color negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE va impreso en el extremo derecho, ambos de color negro.

2.2 Subtítulo: Conformado por una fila en fondo de color negro, consignando el nombre del distrito al que pertenece, en letras de color blanco.

2.3 Instrucciones al elector: Conformado por una fila en fondo de color gris la cual lleva el texto "MARQUE CON UNA CRUZ ☐ O UN ASPA ☒ DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA", en letras de color negro.

2.4 Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla la participación de 08 organizaciones políticas, el modelo publicado consta de 08 filas con borde de color negro y el fondo de color celeste con un calado diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de las filas. Cada una de estas filas presenta dos secciones claramente diferenciadas:

2.4.1. Nombres de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro.

2.4.2. Símbolos o números de las Organizaciones Políticas (los símbolos están impresos a full color y los números impresos de color negro), dentro de un recuadro de borde negro con fondo blanco.

2.5 Pie de página: Conformada por una fila en fondo de color gris, indicando el nombre del departamento en letras de color blanco ubicado al lado derecho. Debajo de éste fondo, en la esquina inferior izquierda un código de barras impreso en color negro.

III. REVERSO:

3.1 Fondo de color gris, con un calado diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo.

3.2 En el encabezado va el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2015", debajo van los "ORGANISMOS ELECTORALES" con las siglas "JNE - ONPE - RENIEC", en letras de color negro. Bajo estas siglas va el escudo nacional impreso de color negro.

3.3 Se ha consignado el Título: "CEDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del escudo nacional, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION", en letras de color negro.

3.4 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para las firmas de los personeros de las organizaciones políticas, en letras de color negro.

Los Partidos Políticos, Movimientos y Organizaciones Políticas Locales (provincial y distrital) están agrupados en bloques, los mismos que fueron definidos por el resultado del sorteo de ubicación de éstos en la cédula de sufragio realizado con fecha 27 de marzo de 2015, conforme al procedimiento aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 0108-2015-J/ONPE.

El modelo de cédula publicado mide 21.00 cm. de largo x 16.00 cm. de ancho, es de formato vertical a full color y 01 color en el reverso.

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL**FE DE ERRATAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

ANEXO N° 4 (ANVERSO)

16.00 cm

			
ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2015			
DISTRITO DE JUPITER			
MARQUE CON UNA CRUZ ☐ O UN ASPA ☐ DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA			
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO		21.00 cm	
PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES			
MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO			
MOVIMIENTO ALCANZAR EL INFINITO			
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD	56		
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO	58		
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA	55		
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ	57		
UNIVERSO			
			

16.00 cm

ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2015

ORGANISMOS ELECTORALES
JNE - ONPE - RENIEC



CEDULA DE SUFRAGIO

FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA
Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION

FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

ANEXO N° 5

**ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL MODELO
DEFINITIVO DE LA CEDULA DE SUFRAGIO
MUNICIPAL PROVINCIAL - DISTRITAL PARA LAS
ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS
2015**

I. MEDIDAS:

1.1 El tamaño mínimo de la cédula de sufragio será de 21.00 cm. de largo x 26.00 cm. de ancho y de acuerdo al número de Organizaciones Políticas que se presenten, el largo se incrementará proporcionalmente hasta un máximo de 33.00 cm.

II. ANVERSO:

2.1 Encabezado: Consta de un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo de este centrado el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2015", en letras de color negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE va impreso en el extremo derecho, ambos de color negro.

2.2 La cédula se encuentra dividida en dos cuerpos: A) Provincial y B) Distrital; cada una sub dividida en tres secciones de acuerdo al siguiente detalle:

A) PROVINCIAL

1. Título: Conformado por una fila en fondo de color negro, consignando el nombre de la provincia a la que pertenece en letras de color blanco.

2. Instrucciones al elector: Conformado por una fila en fondo de color gris la cual lleva el texto "MARQUE CON UNACRUZ  O UNASPA  DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA", en letras de color negro.

3. Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla la participación de 06 Organizaciones Políticas, el modelo publicado consta de 08 filas con borde de color negro y fondo de color rosado con un calado diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de las filas. Cada una de estas filas presenta dos secciones claramente diferenciadas:

3.1 Nombres de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro.

3.2 Símbolos o números de las Organizaciones Políticas (los símbolos están impresos a full color y el número impreso de color negro), dentro de un recuadro de borde negro con fondo blanco.

B) DISTRITAL

1. Título: Conformado por una fila en fondo de color negro, consignando el nombre del distrito al que pertenece en letras de color blanco.

2. Instrucciones al elector: Conformado por una fila en fondo de color gris la cual lleva el texto "MARQUE CON UNACRUZ  O UNASPA  DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA", en letras de color negro.

3. Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla la participación de 08 Organizaciones Políticas, el modelo publicado consta de 08 filas con borde de color negro y fondo de color celeste con un calado diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de las filas. Cada una de estas filas presenta dos secciones claramente diferenciadas:

3.1 Nombres de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro.

3.2 Símbolos o números de las Organizaciones Políticas (los símbolos están impresos a full color y el número impreso en color negro), dentro de un recuadro de borde negro con fondo blanco.

2.3 Pie de página: Conformada por una fila en fondo de color gris, indicando el nombre del departamento en letras de color blanco ubicado al lado derecho. Debajo de éste fondo, en la esquina inferior izquierda un código de barras impreso en color negro.

III. REVERSO:

3.1 Fondo de color gris, con un calado diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo.

3.2 En el encabezado va el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2015", debajo van los "ORGANISMOS ELECTORALES" con las siglas "JNE - ONPE - RENIEC", en letras de color negro. Bajo estas siglas va el escudo nacional impreso de color negro.

3.3 Se ha consignado el Título: "CEDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del escudo nacional, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION", en letras de color negro.

3.4 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para las firmas de los personeros de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro.

Los Partidos Políticos, Movimientos y Organizaciones Políticas Locales (provincial y distrital) están agrupados en bloques, los mismos que fueron definidos por el resultado del sorteo de ubicación de éstos en la cédula de sufragio realizado con fecha 27 de marzo de 2015, conforme al procedimiento aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 0108-2015-J/ONPE.

El modelo de cédula publicado mide 21.00 cm. de largo x 26.00 cm. de ancho, es de formato vertical a full color y 01 color en el reverso.

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE
REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

ANEXO N° 6 (ANVERSO)

26.00 cm

 ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2015 	
PROVINCIA DE LA GALAXIA	
MARQUE CON UNA CRUZ ☐ O UN ASPA ☐ DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO O NÚMERO DE SU PREFERENCIA	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	
PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES	
MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO	
MOVIMIENTO ALCANZAR EL INFINITO	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA	55
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ	57

DISTRITO DE JUPITER	
MARQUE CON UNA CRUZ ☐ O UN ASPA ☐ DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO O NÚMERO DE SU PREFERENCIA	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	
PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES	
MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO	
MOVIMIENTO ALCANZAR EL INFINITO	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD	56
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO	58
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA	55
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ	57

UNIVERSO

21.00 cm



somos lo que usted necesita
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

ANEXO N° 6 (REVERSO)

26.00 cm

ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2015 ORGANISMOS ELECTORALES JNE - ONPE - RENIEC CEDULA DE SUFRAGIO FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA <table><tr><td>FIRMA DEL PERSONERO</td><td>FIRMA DEL PERSONERO</td></tr><tr><td>FIRMA DEL PERSONERO</td><td>FIRMA DEL PERSONERO</td></tr><tr><td>FIRMA DEL PERSONERO</td><td>FIRMA DEL PERSONERO</td></tr><tr><td>FIRMA DEL PERSONERO</td><td>FIRMA DEL PERSONERO</td></tr></table>		FIRMA DEL PERSONERO	FIRMA DEL PERSONERO	FIRMA DEL PERSONERO	FIRMA DEL PERSONERO	FIRMA DEL PERSONERO	FIRMA DEL PERSONERO	FIRMA DEL PERSONERO	FIRMA DEL PERSONERO	21.00 cm
FIRMA DEL PERSONERO	FIRMA DEL PERSONERO									
FIRMA DEL PERSONERO	FIRMA DEL PERSONERO									
FIRMA DEL PERSONERO	FIRMA DEL PERSONERO									
FIRMA DEL PERSONERO	FIRMA DEL PERSONERO									

1230360-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Autorizan viaje de magistrado a Paraguay, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 048-2015-P/TC**

Lima, 22 de abril de 2015

VISTAS:

La Carta de invitación de fecha 31 de marzo de 2015, cursada por la Cámara de Libro de Asunción – Paraguay, y la Carta N° 002-2015-CRN/TC dirigida a la Presidencia del Tribunal Constitucional; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Carta de fecha 31 de marzo de 2015, se invita al magistrado Carlos Augusto Ramos Nuñez, Director del Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del Tribunal Constitucional del Perú, a participar en la Feria Internacional del Libro de Asunción, para dictar una conferencia sobre "Toribio Pacheco y la Guerra del Pacífico" y presentar el libro "Cuestiones Constitucionales", editado por el CEC;

Que para facilitar la participación del magistrado, la carta de invitación señala que la Cámara de Libro de

Asunción, asumirá los costos de hospedaje por los días dure la presencia del magistrado Carlos Augusto Ramos Nuñez, para dictar la conferencia;

Que el Secretario General ha informado que el Pleno ha tomado conocimiento de la invitación y autorizado el viaje en su sesión de fecha 14 de abril de 2015, estimando que la participación del magistrado Carlos Augusto Ramos Nuñez, es muy importante y valiosa para intercambiar experiencia en el área académica y jurisdiccional, la misma que, sin duda, redundará en beneficio de este Tribunal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley N° 28411 y la Directiva N° 001-2013-DIGA/TC aprobada por Resolución de Dirección General N° 24/2013-DIGA/TC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor magistrado Carlos Augusto Ramos Nuñez, del 29 de abril al 2 de mayo de 2015, a la ciudad de Asunción, Paraguay, para los fines que se exponen en la presente.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	FECHA DE VIAJE	PASAJE AÉREO	VIÁTICOS	GASTOS DE INSTALACIÓN
CARLOS AUGUSTO RAMOS NUÑEZ	DEL 29 DE ABRIL AL 2 DE MAYO DE 2015	S/. 2,517.86	US\$ 450.00	US\$ 370.00

Artículo Tercero.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el referido viaje, el magistrado informará sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en la actividad antes mencionada.

Artículo Quinto.- Comunicar la presente Resolución al señor magistrado Carlos Augusto Ramos Nuñez, a la Secretaría General, la Dirección General de Administración y a las Oficinas de Administración de Personal, Contabilidad y Tesorería, Presupuesto y Estadística y Control Institucional.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ÓSCAR URVIOLA HANI
Presidente

1229112-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 024-MDMM que estableció beneficios e incentivos tributarios a favor de los contribuyentes del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2015-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 30 de marzo del 2015

APRUEBAN PRORROGA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO A FAVOR DE CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS:

El Memorándum N° 162-2015-GM-MDMM de la Gerencia Municipal y el Informe N° 212-2015-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 024-MDMM se aprobaron beneficios e incentivos al pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales dentro de la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar;

Que, mediante Memorándum N° 162-2015-GM-MDMM la Gerencia Municipal, informa que es necesario una nueva prórroga de los beneficios e incentivos tributarios establecidos en la Ordenanza N° 024-MDMM y ampliando su vigencia mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2015-DA-MDMM, que propone a través del Informe N° 014-2015-GATR-MDMM por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas la prórroga de la vigencia de la mencionada Ordenanza hasta el 30 de mayo del presente año, con la finalidad de alcanzar la meta fijada por el Ministerio de Economía y Finanzas a las Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 212-2015-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, en relación a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 024-MDMM hasta el día 30 de mayo del presente año;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de mayo de 2015 la fecha de vencimiento de los beneficios e incentivos tributarios establecidos en la Ordenanza N° 024-MDMM.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1229917-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN